

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **88**

Fecha: 6/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190043400	Ordinario	SILVANA RUA CARMONA	ECONCIENCIA INTERNACIONAL S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DEICISON FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	05/07/2023		
05615310500120200016300	Ordinario	MARIA NOELIA GUZMAN ZAPATA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	05/07/2023		
05615310500120200023500	Ordinario	MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA	AFP PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento RECONOCE PERSONERIA Y DEJA EN TRASLADO NULIDAD	05/07/2023		
05615310500120200026100	Ordinario	GLORIA ELENA QUINTERO OSPINA	SOCIEDAD PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD DE ANTIOQUIA LIMITADA - SESLA LTDA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	05/07/2023		
05615310500120200036700	Ordinario	JUAN DAVID GRAJALES YEPES	WISE LTDA.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	05/07/2023		
05615310500120210012600	Ordinario	ESTANISLAO DE JESUS SERNA ZULUAGA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	05/07/2023		
05615310500120210017600	Ordinario	DIEGO FRANCISCO DURANGO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	05/07/2023		
05615310500120210021500	Ordinario	LUZ ESTELA DELGADO QUINTERO	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDING S.A.S.	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	05/07/2023		
05615310500120220041900	Tutelas	DIANA MARIA CASTAÑO CARDENAS	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento DISPONE SUSPENDER APLICACION DE LA SANCION, POR UN TERMINO DE DIEZ DIAS	05/07/2023		
05615310500120230014800	Tutelas	MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO	UARIV	Auto pone en conocimiento INAPLICA SANCION	05/07/2023		
05615310500120230029800	Tutelas	WILSON HUMBERTO MUÑOZ HERRERA	NUEVA EPS.	Auto ordena archivo DEL INCIDENTE DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO	05/07/2023		
05615310500120230031600	Tutelas	CARLOS MARIO CASTRILLON	UARIV	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR PROCESO AL SUPERIOR	05/07/2023		
05615310500120230032000	Tutelas	MANUEL ENRIQUE LUNA FRANCO	EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN COLOMBIA	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR PROCESO AL SUPERIOR	05/07/2023		
05615310500120230035400	Tutelas	SANTIAGO ARIAS ARIAS	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	05/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230035500	Tutelas	BELEN LONDOÑO DE BAENA	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	05/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **6/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0017600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021500

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud allegada, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, se informa que el proceso con radicado 05615310500120210021500, que se adelanta en este juzgado corresponde a un proceso Ordinario Laboral, por tanto, no se encuentran decretadas, ni inscritas, medidas a órdenes de este despacho, por tanto, no es posible atender su requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

CONSTANCIA. El día de ayer -4 de julio-, el suscrito se comunicó en el abonado telefónico 318 271 91 25, con la doctora **ADRIANA VELOSA PÉREZ**, abogada del área jurídica de la NUEVA EPS, a quien teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra el trámite incidental de desacato desarrollado dentro de este proceso, se solicitó comedidamente la posibilidad de prestarle efectivamente a la accionante **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS**, el servicio requerido consistente en **LIGADURA Y ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES** y **LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA**, a lo que respondió la togada que en el sistema registraba que tenía una cita para el presente día a las 9:00 a.m. con el Cirujano, razón por la que indicó enviaría informe acerca de esa situación y que estaría a la espera de lo plan de manejo ordenado por el especialista respecto a la atención médica necesitado por la accionante.

En la presente fecha, se recibió memorial por parte de la entidad accionada, mismo que suscribe la doctora **VELOSA PÉREZ** mediante el cual explicó que el día 21 de junio de 2023, recibieron respuesta de la IPS Clínica Antioquia programando cita para el 4 de julio a las 9:00 a.m. y que se estaba a la espera del plan de manejo ordenado por el especialista para ampliar esa información. Por esta razón, solicitó la suspensión de la orden de multa y arresto dictadas en este trámite contra el doctor Alberto Hernán Guerrero Jácome.

Con la finalidad de corroborar esas manifestaciones, en el transcurso de este día me comuniqué con la accionante **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS** en el abonado 311 425 32 26 (el # 321 647 89 91 referido en la solicitud de incidente es del esposo), a quien se indagó sobre lo realizado en la cita programada para el día de ayer y la mencionada informó que efectivamente el día de ayer tuvo cita a las 9:00 a.m. tuvo cita con el cirujano en la Clínica Antioquia en el municipio de Bello, especialista que le envió orden para medicamentos, anestesiología y unos exámenes previos a la cirugía, razón por la que tenía que acudir a la Nueva EPS con la finalidad que autorizaran dichas órdenes y ponerse en esas gestiones.

Por lo anterior, se le recomendó a la dama **CASTAÑO CÁRDENAS** acudir lo más pronto posible a la EPS para que le autorizaran lo requerido y procedieran a cumplirle con los servicios solicitados, además para proseguir o cerrar el incidente de desacato.

Lo expuesto en precedencia, para los fines pertinentes.

Rionegro, 5 de julio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0041900**

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **DIANA MARÍA CASTAÑO CÁRDENAS**
Accionada: **NUEVA EPS**
Asunto: **Suspende aplicación sanción**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE SUSPENDER** por un término de diez (10) días hábiles, la aplicación de la sanción impuesto dentro del referido trámite incidental de desacato, lapso dentro del

cual y sin que se avizore el cumplimiento a lo requerido por la usuaria, se procedería a librar oficio al Comandante de Policía Metropolitana de la ciudad de Medellín, para que expida la orden de arresto del representante legal de la entidad accionada, y a la oficina de Cobro Coactivo para que realice los trámites pertinentes para el cobro de la multa impuesta por este despacho en auto proferido el 6 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE



**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Camilo MG

0561531050012023 0014800

INFORME. Señora Juez, me permito informarle que dentro de este trámite, se impuso sanción por desacato a la Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA, en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, en calidad de Directora Nacional de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, mediante auto proferido el día 16 de junio de 2023, decisión que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia en decisión del 26 de ese mismo y año.

Una vez remitido el expediente digital por parte de esa corporación, el Despacho en auto del 28 de junio de 2023 dispuso cumplir lo resuelto por el superior y, en consecuencia, se ordenó por última vez comunicar a las mencionadas la sanción que se encontraba en firme con la finalidad que en el término de la distancia procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela. Igualmente, se ordenó oficial al Comandante de la Policía Metropolitana de la ciudad de Medellín, para que expida la orden de arresto de los funcionarios antes citados, y a la oficina de Cobro Coactivo para que realice los trámites pertinentes para el cobro de la multa impuesta

Ahora bien, mediante memorial allegado en la fecha, la apoderada judicial de esa entidad explicó la situación presentada frente al caso particular de la accionante y adjuntó comunicación con asunto, "*Respuesta Derecho de Petición radicado Código Lex. 7435122 - M.N. LEY 1448 DE 2011 D.I. # 32390859 – Fecha: 1/07/23 06:44:13 AM*", en el que se avizora que la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS emite pronunciamiento frente a lo solicitado por la interesada **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**, respecto a la expedición de un acto administrativo con una nueva redistribución del porcentaje de indemnización teniendo en cuenta que dos de los integrantes del grupo familiar habían fallecido sin ser materializada la indemnización administrativa.

Con la finalidad de ahondar en garantías y corroborar con la interesada si había recibido dicha respuesta, en la fecha, el suscrito intentó obtener comunicación en el abonado telefónico 314 337 57 18 referido por la accionante, pero no contestaron pese a intentar en reiteradas oportunidades. No obstante, se avizora que la contestación fue enviada al correo electrónico, victimasmrionegro2020@gmail.com, con constancia de entrega a ese destinatario visible en la página 19 del archivo 28 del expediente digitalizado.

Paso al Despacho.

Rionegro, 5 de julio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0014800

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**
Accionada: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO** adelantado por la señora **MARTHA LUCÍA GARCÍA QUINTERO** con CC. 32.390.859 y en contra de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, encuentra el despacho que, ante el incumplimiento a la decisión judicial proferida el 29 de marzo de 2023, la accionante presentó escrito de incidente de

0561531050012023 0014800

desacato el día 15 de mayo de 2023. A dicha solicitud se le dio el trámite legalmente establecido y toda vez que no se verificó el cumplimiento al fallo de tutela, mediante providencia del 16 de junio de 2023 se impuso sanción por desacato a la Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable de los cumplimientos de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, al Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ en calidad de Directora Nacional de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Posteriormente, dicha entidad presentó solicitud de dejar sin efecto la sanción impuesta, atendiendo a la entrega efectiva del medicamento ordenado.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, incidente por desacato, se impuso a las mencionadas funcionarias como sanción, cuya decisión fue confirmada en segunda instancia: arresto y multa por incumplimiento de la orden impartida en fallo de tutela proferido el día 29 de marzo de 2022.

Con base a la petición presentada por la entidad accionada, el despacho procedió a verificar lo manifestado en el memorial allegado en el que la apoderada de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS explicó la situación presentada frente al caso particular de la accionante **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO** respecto a la expedición de un acto administrativo con una nueva redistribución del porcentaje de indemnización teniendo en cuenta que dos de los integrantes del grupo familiar habían fallecido sin ser materializada la indemnización administrativa, adjuntando para el efecto comunicación con asunto, “*Respuesta Derecho de Petición radicado Código Lex. 7435122 - M.N. LEY 1448 DE 2011 D.I. # 32390859 – Fecha: 1/07/23 06:44:13 AM*”, que se observa en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012
POTENCIA DE LA UNIDAD PARA las Víctimas

F.OAP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2023-0941775-1
Fecha: 01/07/2023 06:44:13 AM

Señor(a):
MARTA LUCIA GARCIA QUINTERO
VICTIMASR1ONEGRO2020@GMAIL.COM
TELÉFONO: 3143375718

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado
Código Lex. 7435122 - M.N. LEY 1448 DE 2011
D.I. # 32390859

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a su solicitud la cual se relaciona con el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa y de redistribución, a la que considera tener derecho, por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, bajo los parámetros normativos de la ley 1448 de 2011, se actualice el registro único de víctimas por la muerte de sus padres, resultado de la aplicación del método técnico y realizar nueva caracterización, la unidad se pronuncia en los siguientes términos:

Respecto a la actualización en el registro único de víctimas con ocasión al fallecimiento de sus padres, se puede evidenciar que ya se realizó la respectiva actualización como se muestra a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE	DEPARTAMENTO EXPEDICION DOCUMENTO	MUNICIPIO EXPEDICION DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	CÓDIGO ESTADO CEDULA	FECHA DEFUNCION
625476	JESUS MARIA GARCIA OCAMPO	ANTIOQUIA	COCORNÁ	29/04/1957	21	29/09/2005
21854985	BLANCA MARIA QUINTERO DE GARCIA	ANTIOQUIA	COCORNÁ	16/04/1959	21	31/12/2019

De igual forma dentro de la solicitud 148526-717266, se reconoció el derecho a recibir la indemnización administrativa a la accionante y aplicar el método técnico de priorización, con el fin de determinar el orden de asignación de turno para el desembolso de la medida de indemnización administrativa, se encuentra que sobre el uno de los miembros que se identificó como JESUS MARIA GARCIA OCAMPO se logró evidenciar que su documento de identidad reporta en los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil como: MUERTE DE TITULAR.

Este miembro del grupo familiar se logró asignar dinero de la reparación administrativa, pero al encontrarse fallecido de manera anterior al reconocimiento y asignación de la reparación, no puede ser tampoco redistribuido dicho dinero, pues no se encontró nunca en patrimonio del fallecido, al encontrarse dicha situación se debe dar una devolución definitiva, dicha fecha estimada de devolución definitiva a la dirección del tesoro nacional será el día 17-08-2023, hasta dicha fecha no se podrán adelantar procesos de indemnización administrativa, por lo anterior la entidad en este momento se encuentran realizando tramites operativos internos para poder pronunciarse, por lo cual, hasta que no se culminen dichos procesos no podremos emitir un pronunciamiento diferente o un pronunciamiento final.

Una vez sea finalizada la entidad, procederá a realizar la verificación y redistribución de los porcentajes del grupo familiar.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA
 DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES (E)
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Gustavo Bermúdez_GRJ

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede comprobar que la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS dio cumplimiento a la orden impartida en la Sentencia de Tutela, porque si bien no expidió un nuevo acto administrativo de redistribución de porcentajes conforme los intereses de la accionante MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO, explicó que en el caso particular de dicha dama se presentaba una situación respecto a uno de los miembros del grupo familiar que se identificaba como Jesús María García Ocampo, evidenciando que su documento de identidad reportaba en los sistemas de la Registraduría como: muerte del titular, a quien se logró asignar dinero de la reparación administrativa pero que al encontrarse fallecido de manera anterior al reconocimiento y asignación de la reparación, no podría ser redistribuido dicho dinero porque no se encontró nunca en el patrimonio del fallecido y que al darse esa situación se debería dar una devolución definitiva a la dirección del tesoro nacional la cual estaría estimada para el día 17 de agosto de 2023, justificando entonces que hasta dicha calenda no podrían adelantar procesos de indemnización administrativa, razón por los que la entidad se encontraba realizando trámites internos y hasta no culminar los mismos, no podrían emitir un pronunciamiento final¹.

Frente a aquellas respuestas a los derechos de petición que no se realizan de manera positiva a los intereses del solicitante, debe recordarse lo dispuesto por la Corte Constitucional que frente a esa materia, entre otras la Sentencia T 230 de 2023, ha manifestado que:

(...)

“La respuesta de fondo no implica tener que otorgar necesariamente lo solicitado por el interesado[56], salvo cuando esté involucrado el derecho de acceso a la información pública (art. 74 C.P.[57]), dado que, por regla general, existe el “deber constitucional de las autoridades públicas de entregarle, a quien lo solicite, informaciones claras, completas, oportunas, ciertas y actualizadas sobre cualquier actividad del Estado.”[58] Sobre este punto, es preciso anotar que al tratarse de una garantía fundamental que permite el ejercicio de muchos otros derechos fundamentales, así como la consolidación de la democracia, las restricciones al derecho de petición y de información deben ser excepcionales y deberán estar previamente consagradas en la ley. Al respecto, en el Título III de la Ley 1712 de 2014 se hace referencia a los casos especiales en los cuales se puede negar el acceso a la información, por ejemplo, entre otros, al tratarse de información clasificada y reservada, o que pueda causar daños a personas naturales o jurídicas en su derecho a la intimidad, vida, salud, seguridad o secretos comerciales, industriales y profesionales.”

Sobre el fin que se persigue con el incidente de desacato, la Corte Constitucional en sentencia T – 421 de 2003 precisó:

“... la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia. Al ser así, el accionante que inicia el incidente de desacato se ve afectado con las resultas del incidente puesto que éste es un medio para que se cumpla el fallo que lo favoreció.

Segundo, la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia. En efecto, en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia.

¹ Página 6 (memorial respuesta) y Página 16 (comunicación lex), archivo 28

En caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando.”

Sobre el levantamiento de sanciones cuando se ha cumplido el fallo de tutela, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia STC 972-2018 del 1 de febrero de 2018, rad. 17001-22-13-000-20017-00748-00, M.P., Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA, precisó:

“Recuérdese que, conforme al precedente de esta Corporación, la situación expuesta puede dar cabida al levantamiento de la sanción impuesta a quien representa a la entidad accionada, ya que «cuando se observa el cabal cumplimiento de la orden de tutela, así sea extemporáneamente e incluso después de decidida la consulta, la Corte ha prolijado la tesis de que es del caso levantar las sanciones respectivas... ‘pues el fin perseguido con el trámite del desacato ya se cumplió. (...) Cabe acotar, que la Corte Constitucional sobre el tema ha precisado que (...) se puede deducir que la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia’...» (CSJ STC, 31 oct. 2013, exp. 00393-01, reiterada en STC204-2016, 21 ene. 2016, rad. 82905-02 y STC8900-2017, 21 jun. 2017, rad. 00181-01).”

En virtud de lo ampliamente dicho, se **INAPLICARÁ** la sanción por desacato impuesta a los encargados del cumplimiento de los fallos de tutela de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, procediendo a comunicar dicha decisión.

Se previene a la **UNIDAD DE VÍCTIMAS**, para que se abstenga de repetir cumplimientos tardíos de fallos de tutela, so pena de incurrir en las sanciones penales de que trata el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

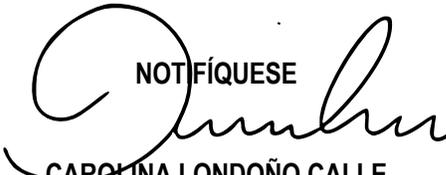
RESUELVE:

PRIMERO: INAPLICAR la sanción impuesta mediante providencia del 16 de junio de 2023, a la Dra. **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: PREVENIR a la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, que se abstengan de repetir cumplimientos tardíos de fallos de tutela, so pena de incurrir en las sanciones penales de que trata el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Comunicar a las autoridades en caso de haberse informado sobre la sanción y al representante legal de la accionada.

CUARTO: ARCHIVARSE lo actuado, previa las anotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

INFORME. Señora Juez, le informo que en este trámite, el día 28 de junio del año en curso, se dispuso requerir a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, Gerente Regional de NUEVA EPS, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela y a su superior jerárquico, el Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** vicepresidente de salud de **NUEVA EPS**, así como al doctor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, en calidad de Representante Legal de **PROMEDAN S.A.**, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informe a este Despacho Sobre el cumplimiento del fallo de tutela, específicamente frente al servicio médico requerido por el accionante consistente en la programación de la cita por **ESPECIALISTA EN UROLOGÍA** conforme lo manifestado en el escrito de solicitud de inicio del trámite incidental de desacato.

En la fecha, se recibió memorial por parte de la IPS PROMEDAN quienes manifestaron que efectivamente el paciente tiene orden autorizada para la consulta especializada en UROLOGÍA, la cual se encuentra programada para el día 11 de julio de 2023 en las instalaciones de esa institución y para el efecto aporta registro de pantalla en el que se permite observar la hora, fecha y el nombre del especialista de la siguiente manera:

Promedan		RECORDATORIO DE CITA		nueva eps gente cuidando gente	
Datos de Paciente				Cita Nro. 7045500416	
Paciente:	WILSON HUMBERTO MUÑOZ HERRERA	Identificación:	15433466	Edad:	53 Años
Sede Afiliado:	UT PROMEDAN - SEDE RIONEGRO	Tipo Usuario:	COTIZANTE	Contrato:	PROMEDAN IPS UT- SEDE RIONEGRO
Plan:	CONTRIBUTIVO	Semanas:	4	Rango:	1
Consulta Medica - UT PROMEDAN - SEDE RIONEGRO - CALLE 52 NO 45-70 P 4					
Fecha de Asignación:	2023-07-04 16:31:47.718131	Asignada por:	ag314019 - MANUELA ORREGO GUTIERREZ		
Medico:	JAIME ANDRES CARDONA TRUJILLO	Especialidad:	UROLOGIA		
Fecha:	2023-07-11	Turno:	10:00 AM	Consultorio:	311
				Modalidad:	Presencial
El día de su cita, presentarse con 15 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura. Menores de 18 años deben asistir con acompañante. Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad. Agradecemos su Colaboración					

Seguidamente, con la finalidad de ahondar en garantías y corroborar con el interesado si había recibido dicha respuesta, en la fecha, intenté obtener comunicación en el abonado telefónico 314 348 39 59 referido por el accionante, pero de inmediato suena *sistema correo de voz* en repetidas ocasiones.

Paso al Despacho.

Rionegro, 05 de julio de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

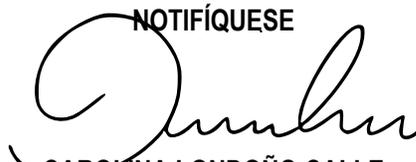
Radicado único nacional: 0561531050012023-0029800

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **WILSON HUMBERTO MUÑOZ HERRERA**
Accionada: **NUEVAEPS**
Vinculado: **IPS PROMEDAN**

Conforme a la constancia que antecede, se advierte que la entidad accionada cumplió con lo requerido por el usuario

05615310500120230029800

respecto a la programación de la **CITA CON ESPECIALISTA EN UROLOGÍA**. En consecuencia, se ordena el cierre del trámite incidental y el archivo de las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00316** 00

Accionante : **CARLOS MARIO CASTRILLÓN**
Accionados : **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte del accionante señor CARLOS MARIO CASTRILLÓN, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00320** 00

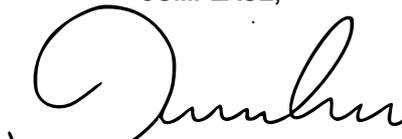
Accionantes : **MARÍA BERENICE MARÍN FRANCO**
MANUEL ENRIQUE LUNA FRANCO

Accionados : **WILLIAM ALBERTO CASTRO VALDERRAMA**
EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SANTO DOMINGO ANTIOQUIA
COLPENSIONES.

Vinculado : **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte de los accionantes MARÍA BERENICE MARÍN FRANCO y MANUEL ENRIQUE LUNA FRANCO, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2023-00354** 00

Accionante: **SANTIAGO ARIAS ARIAS**

Accionados: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.**

El señor **SANTIAGO ARIAS ARIAS**, identificado con la cédula No. 1.036.400.640, en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Antioquia, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0035500

Accionante: **BELÉN LONDOÑO DE BAENA**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

La señora **BELÉN LONDOÑO DE BAENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.101.604, en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



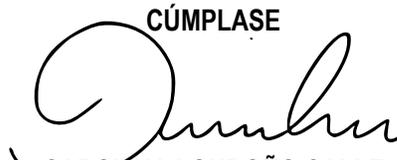
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **SILVANA RUA CARMONA** en contra de **ECONCIENCIAS S.A.S. Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$7.646.029

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$7.646.029

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0016300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA NOHELIA GUZMAN ZAPATA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 4 de julio de 2023, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, conforme a memorial allegado por la apoderada de **PROTECCION S.A.**, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., se reconoce personería a la **Dra. LAURA LOPEZ ALVAREZ**, portadora de la **T.P. 365499 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes del mandato encomendado, para que la represente.

Así las cosas, se pone en traslado de la parte demandada, por el termino de TRES DIAS, la **NULIDAD** propuesta por la apoderada de MARIA ERIELED GALLEGO RONCANCIO.

Documento que obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 25MemorialIncidenteDeNulidad, por lo que procede el despacho a compartir el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

MEMORIAL INCIDENTE NULIDAD 05615310500120200023500

Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>

Vie 30/06/2023 12:34

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (19 MB)

MEMORIAL INCIDENTE NULIDAD 05615310500120200023500.pdf; getDocument.eml; RE_ SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500.eml; getDocument (1).eml; Poder Laura Lopez Alvarez.pdf; Cámara de Comercio AFP marzo-mayo 2023 V1.pdf;

Señor(a) Juez, reciba un cordial saludo de parte de Protección S.A.

Dentro del término otorgado por ese Despacho, y atendiendo a las disposiciones establecidas en la **Ley 2213 de 2022**, nos permitimos aportar por este medio electrónico, el documento que corresponde a INCIDENTE DE NULIDAD del proceso con Radicado: 05615310500120200023500.

Por favor, acusar de recibido el presente correo con archivo anexo.

ENTIENDASE POR NOTIFICADO de conformidad con el **artículo 2° de la Ley 2213 de 2022**, que señala: “**USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

(…)

PARÁGRAFO 1°. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos (…)*”

Para los fines pertinentes, se informa que el correo electrónico para notificaciones judiciales de nuestra entidad es el siguiente: accioneslegales@proteccion.com.co

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO.



Laura López Álvarez
Analista de Procesos Jurídicos
Medellín, Colombia
laura.lopeza@proteccion.com.co

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Señor
Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: Maria Cristina Mazo Zapata
CÉDULA: 43034124
DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A
RADICADO: 05615310500120200023500

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

Laura Lopez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1152466180** y tarjeta profesional de abogado 365499 del C. S. de la J., en calidad de **apoderada** judicial de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., según poder que me otorgó su representante legal, **doctor Juan Pablo Arango Botero**, mediante escritura pública **608 DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2022**, el cual acompaño a este escrito. Me permito solicitar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la presente demanda, y proceder a notificar a mi representada el mismo junto con el traslado de la demanda para así poder tener la oportunidad de manifestarse y defenderse de los hechos y pretensiones descritos por la parte actora, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Debe resaltarse, que mi representada no tuvo la ocasión de defender en debida forma sus intereses, por cuanto a Protección S.A. no le notificaron en debida forma el auto admisorio de la demanda ni el que admite la reforma de la demanda, razón por la cual, esta Administradora no contó con un término de traslado que le permitiera dar contestación a la demanda, lo que desencadena una violación al debido proceso y al derecho de defensa.

SEGUNDO: Cabe precisar que respecto de las causales de nulidad consagradas en el artículo 133 del Código General del Proceso se encuentra la siguiente:

“(...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 establece que la notificación personal deberá incluir copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para que se entienda surtida en debida forma:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

CUARTO: La parte demandante ni el despacho ENVIÓ EL AUTO ADMISORIO de la demanda, pues como se observa en el correo electrónico del 16 de agosto de 2022, la parte

sólo adjunta el escrito de la demanda, y así se le informó en la respuesta automática remitida al correo electrónico.

QUINTO: Mi representada no tuvo más noticias del proceso, sino hasta el pasado 13 de junio de 2023, cuando el despacho notificó de manera física el Oficio no. 79.

SEXTO: En atención a lo anterior, se solicitó en reiteradas oportunidades acceso al expediente digital con el fin de verificar las actuaciones surtidas, sin embargo, hasta la fecha el despacho no ha accedido a ello.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la argumentación jurídica y fáctica presentada en este caso concreto, es evidente la procedencia del incidente de nulidad.

PETICIONES

Declarar la nulidad de lo actuado por violación al debido proceso, a partir del auto admisorio de la presente demanda, y proceder a notificar a mi representada el mismo junto con el traslado de la demanda, para así poder tener la oportunidad de manifestarse y defenderse de los hechos y pretensiones descritos por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

Debido proceso como principio constitucional

La constitución de Colombia en su artículo 29 considero el derecho al debido proceso de la siguiente manera

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso tiene como fin proteger los derechos e intereses de quienes hacen parte de una relación jurídica, precepto que trae consigo el derecho a la defensa, que deriva en la oportunidad de practicar pruebas, controvertirlas, presentar alegatos e impugnar las decisiones.

La importancia del debido proceso se evidencia en el bloque de constitucionalidad que traen los artículos 93 y 214 de la Constitución, los cuales, contienen varios convenios y pactos internacionales como La Declaración Universal de Derechos Humanos que, consagra el debido proceso como aquel que tiene toda persona de ser oída en condiciones de igualdad por un juez o tribunal imparcial e independiente y a interponer recursos ante las autoridades competentes.

Así mismo, la Convención Americana de Derecho Humanos-Pacto de San José consagra una serie de garantías, que deben ser tenidas en cuenta dentro cualquier tipo de actuación que se adelante ante las autoridades judiciales o administrativas, como necesidad de asistencia de un profesional del derecho para las partes.

Con el fin de dar cumplimiento a las garantías constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional mediante providencia C-980 de 2010 ha definido el debido proceso como:

“(...) el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso:

*(i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) **El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;** (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido*

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas”.

Derecho de defensa

Derecho íntimamente ligado con el principio de contradicción, el cual, involucra una serie de garantías para quienes hacen parte de un proceso, con el fin de que, cuenten con los medios adecuados para ser oídos y convertir los argumentos que presenta la contraparte.

Sin el derecho de defensa no es posible hablar del debido proceso, este derecho encuentra su fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y consiste en la posibilidad de que todas las partes puedan ser escuchadas en el escenario del proceso judicial, del tal forma que, el juez tenga todos los elementos para poder tomar una decisión ajustada a derecho, pues la contradicción a la que tienen derecho los sujetos procesales, no tiene límite de tiempo, sino por el contrario, debe estar presente desde el inicio hasta el final del pleito.

De acuerdo con lo anterior, que cada parte pueda ser oída y que su contraparte tenga el derecho a conocer lo alegado por el otro, refleja como el principio de bilateralidad y contradicción encuentra una estrecha relación con el derecho constitucional de igualdad. Como lo expresan Beatriz Quintero y Eugenio Prieto *“la bilateralidad de la audiencia alude a la exigencia de dos partes contrapuestas en el proceso, en completa lid, en contradictorio, en perfecta igualdad de oportunidades y de recíprocas cargas en el curso del proceso”* (QUINTERO y PRIETO. Op. Cit., p. 136).

Con lo expuesto, tenemos que, al no permitirse el ejercicio del derecho de defensa en el caso en particular, no se cumple a cabalidad con los presupuestos básicos del debido proceso.

El debido proceso se entiende como la regulación que previamente delimita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los asociados, de forma tal que ninguna actuación judicial dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentre sujeta a procedimientos señalados en la ley.

SUSTENTO JURISPRUDENCIAL

la Corte ha afirmado que, *“la meta de todo proceso judicial, que es hallar la verdad, se alcanza en la mejor forma por medio de un proceso en que se pongan en discusión los argumentos y contraargumentos ponderados entre sí, en que se miren los aspectos*

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

inculpatorios y los exculpatorios. En definitiva, se trata de un proceso dialéctico”. Sentencia T-436 de 1992. M.P. Ciro Angarita

Frente al derecho de defensa, la Corte Constitucional ha señalado que, implica *“la plena posibilidad de controvertir las pruebas allegadas en contra; la de traer al proceso y lograr que sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las existentes a favor, o las que neutralizan lo acreditado por quien acusa; la de ejercer los recursos legales; la de ser técnicamente asistido en todo momento, y la de impugnar la sentencia condenatoria”*. C-617 de 1996, SU- 960 de 1999, C- 383 de 2000, C-1178 de 2001, C-670 de 2004 y Sentencia C-007 de 1993

“Es posible afirmar que el derecho de defensa antecede al litigio, permanece durante su trámite y se conserva una vez éste concluye.” Sentencia C-1178 de 2001. M.P. Álvaro Tafur Galvis

“Es relevante el derecho a la defensa para efectos de disponer de asistencia técnica que permita a los sujetos procesales ser oído y hacer valer sus argumentos y pruebas en el curso de un proceso que lo afecta, ya sea por medio de un abogado designado por confianza o uno asignado por el Estado en casos en que procede el amparo de pobreza. No obstante, como el derecho a la defensa técnica suele realizarse a través de actos de contradicción, notificación, impugnación, solicitud probatoria y alegación, ésta puede ser ejercida de acuerdo con las circunstancias y los diferentes elementos probatorios recaudados, pudiendo ser practicado con tácticas diversas.” Sentencia T-544/15

NULIDAD

Una nulidad procesal es aquella condición que afecta un proceso judicial, que de no corregirse o sanearse, conlleva precisamente a invalidar lo actuado. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o con posterioridad a esta, si ocurrieran en ella.

Lo que busca la nulidad es corregir un error o defecto procesal encontrado en el transcurso del proceso, pues, de hallarse una nulidad procesal, y de ser declarada por el juez, el proceso deberá devolverse al mismo estado en el que se encontraba el acto procesal antes de encontrarse inmerso en el vicio.

Causales de nulidad en el código general del proceso

En materia procesal el legislador vio la necesidad de imponer la responsabilidad de declarar la nulidad en casos determinados, en los que se presenten causas que lo ameriten, teniendo en cuenta la indebida notificación de la demanda, estipulándolo de la siguiente manera:

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que hasta la fecha desconozco de las actuaciones judiciales realizadas desde el auto admisorio de la demanda, incluyendo el auto que admite la reforma de la demanda y demás actuaciones procesales posteriores.

ANEXOS

- Escritura pública No. 608 del 9 de junio de 2023.

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

- Certificado de existencia y representación legal de Protección S.A, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín
- Correo electrónico del 16 de agosto de 2022 y su anexos, el cual no contiene el auto admisorio de la demanda, ni de la reforma de la demanda.
- Oficio No. 79 del Despacho judicial con fecha y sello de recibido.
- Correos electrónicos del 21 y del 27 de junio solicitando acceso al expediente digital.
- Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Del Señor Juez atentamente,



Laura Lopez Alvarez
C.C 1 1 5 2 4 6 6 1 8 0
TP 3 6 5 4 9 9 C. S de la J.

RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500

Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro

Mar 27/06/2023 13:48

Para:Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>

CONFIRMO RECIBIDO

Cualquier memorial, demanda o solicitud dirigida a los Juzgados de Rionegro (Ant), deberá presentarse **únicamente en formato PDF en un solo archivo (unir los anexos y la demanda)**, a la dirección csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los procesos se podrán consultar a través del siguiente enlace:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=1ND%2fT1QaEBFgDjwxVoCZ45pYS4g%3d>

Las providencias publicadas por estados, los traslados secretariales, los remates y toda otra información de interés emitida por los 12 despachos ubicados en Rionegro se podrá consultar a través de la siguiente página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>

Cordialmente,

**Claudia Valencia**

Escribiente

Centro de servicios Administrativos

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.coCra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Rionegro-Antioquia

Clasificación - Confidencial

De: Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>**Enviado:** martes, 27 de junio de 2023 13:30**Para:** Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500

Cordial saludo,

Reitero la solicitud para que se me remita copia completa del expediente digital del proceso de la referencia.

Adjunto poder que me acredita como apoderada y represente legal judicial de la entidad Protección S.A.

Feliz día 😊



Laura López Álvarez
Analista de Procesos Jurídicos
Medellín, Colombia
laura.lopeza@proteccion.com.co

Clasificación - Confidencial

De: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 1:01 p. m.
Para: Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500

Se informa que cualquier documento con destino a este despacho judicial, deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo contrario no contará con trazabilidad en el sistema de gestión y se tendrá por no recibido.

Cordialmente,

ÓSCAR JAVIER GUAYARA CASTAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral del Circuito

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 531 1861
Cra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Rionegro-Antioquia

Clasificación - Confidencial

De: Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>
Enviado: martes, 27 de junio de 2023 12:21 p. m.
Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500

Cordial saludo,

Reitero la solicitud para que se me remita copia completa del expediente digital del proceso de la referencia.

Adjunto poder que me acredita como apoderada y representante legal judicial de la entidad Protección S.A.

Feliz día 😊



Laura López Álvarez
Analista de Procesos Jurídicos
Medellín, Colombia
laura.lopeza@proteccion.com.co

Clasificación - Confidencial

De: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 7:35 a. m.

Para: Laura Lopez Alvarez <laura.lopeza@proteccion.com.co>

Asunto: Respuesta automática: SOLICITUD DE EXPEDIENTE 05615310500120200023500

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the

30/6/23, 13:00

Correo: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro - Outlook

sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

República de Colombia



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20

1

VMR

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHO (608)

FECHA: JUNIO NUEVE (09) DE 2022

ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

OTORGA A: LAURA LOPEZ ÁLVAREZ.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la NOTARÍA CATORCE de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK, se otorgó escritura pública contenida en el siguiente acto:

compareció JUAN PABLO ARANGO BOTERO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó:

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la doctora LAURA LOPEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.466.180 y Tarjeta Profesional No 365499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
PC047482886 NOTARIO
PC008058143

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

07-01-22 PO008058143
17-03-22 PC047482886

THOMAS GREG & SONS
YXHZKNDPSC

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: -----

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte **PROTECCIÓN S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A** para conciliar. -----

C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. -----

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Álvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** -----

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma
Pasa a la hoja notarial: PO008058144:-----

República de Colombia



3

Viene de la hoja notarial PO008058143 de la escritura pública No. 608 Del 09 de junio de 2022. -----

del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

POLITICA DE PRIVACIDAD: Las partes otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal o fotografía tomada en esta Notaria, ni su huella digital, ni sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos Notariales que personalmente o por medio del apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. -----

Notificaciones electrónicas. Los comparecientes aceptan que se realicen las notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011. -----

La notaria autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 Dto 2148 de 1983.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

Derechos notariales: \$ 66.200 Resolución 00755 de 2022 de la SNR. -----

Superintendencia y Fondo: \$ 14.300 Impuesto de IVA: \$ 25.270.. -----

Esta escritura se extendió según minuta presentada en las hojas de papel notarial números PO008058143 y PO008058144. -----

JUAN PABLO ARANGO BOTERO •

C.C. 98.545.420

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

PO008058144

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO
PC047482885

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO
PC047482885

07-01-22 PO008058144
17-03-22 PC047482885

THOMAS GREG & SOHNS
506276269HU

Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NIT. 800.138.188-1



MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Handwritten signature and date: 2000/07/07



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6264927104654195

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:47:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
sigla PROTECCION**

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A. protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



PC047482884

NOTARIA DEL CIRCUJO DE MEDELLIN
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

17-03-22 PC047482884

UXQY00FR5K

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6264927104654195

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:47:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos **Minhacienda**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6264927104654195

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:47:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Natalia Rengifo Cadavid Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1152438614	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE
DE MEDELLIN DEL CANTON DE GUJE
EXISTE EN LA OFICINA EN ESTA
CORTE COLOMBIANA
JUN 1 2022

PC047482883

NOTARIO
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK

COLOMBIA
MEDELLIN

EH4GX6Q1YK





NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **608**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **608**
DE FECHA **9 de junio de 2022**
QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:
PC047482883, PC047482884, PC047482885, PC047482886

Notaría **14**
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260 30 62
e-mail: notaria14@hotmail.com



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA	PROTECCION
NIT	N 800138188-1
MATRICULA NUMERO	21-160247-04 de Agosto 20 de 1991
ACTIVOS	\$3,622,832,000,000

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 25 de 2022

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 49 63 100 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Calle 49 63 100 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

accioneslegales@proteccion.com.co

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N.

42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1152444036

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes de las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.
- E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de esta facultad y podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.760 Fecha:2021/08/04
DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE
Identificación: 1152463385
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/21 Libro: 5 Nro.: 208

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctor DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar
- C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.
- D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación: 1152466180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación: 901279760-6
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN	CESANTIA PROTECCION
CIUDAD	Establecimiento-Principal
MATRÍCULA NUMERO	Calle 49 63 80
RENOVACIÓN MATRÍCULA	MEDELLÍN
CORREO ELECTRONICO	21-227456-02 de Agosto 20 de 1991
	Marzo 25 de 2022
	Accioneslegales@proteccion.com.co
	impuestos@proteccion.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6630: Actividades de administración de fondos

6494: Otras actividades de distribución de fondos

CERTIFICA

NOMBRE	PROTECCION
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-236562-02 de Agosto 20 de 1991
CORREO ELECTRONICO	Marzo 25 de 2022
	impuestos@proteccion.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6630: Actividades de administración de fondos

6494: Otras actividades de distribución de fondos

CERTIFICA

NOMBRE	PROTECCION - OVIEDO
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-316169-02 de Junio 03 de 1999
CORREO ELECTRONICO	Marzo 25 de 2022
	impuestos@proteccion.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6630: Actividades de administración de fondos

6494: Otras actividades de distribución de fondos

CERTIFICA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$868,757,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njdilarjisCajHUF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



00003188640



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N° 079

Señores
PROTECCIÓN S.A.
Medellín - Antioquia

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **MARÍA CRISTINA MAZO ZAPATA**
C.C. 43.034.124
Demandados : **COPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.**
Radicado : **05 615 31 05 001 2020 00235 00**



Comeditamente le informo que por providencia fechada el 12 de mayo de 2023, dictada en audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **OFICIARLE**, con el fin de certificar con destino a este proceso, el comparativo y/o proyección de la expectativa pensional de la señora **MARÍA CRISTINA MAZO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.034.124, tal y como se solicitó en derecho de petición en especial lo referente al saldo de la cuenta de ahorro individual al momento de reconocerse la pensión de vejez ya al fecha de la presentación de esta demanda, para lo cual cuanta con el término de diez (10) días a partir de la radicación de este oficio.

La respuesta se recibirá en la oficina de reparto, Centro de Servicios Administrativos de Rionegro Antioquia Rama Judicial o a través del correo electrónico: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co y rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En vista de lo anterior, se le solicita proceder de conformidad.

Atentamente,

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARÍA

Oscar

Fecha y hora: 2023/06/13 11:43
Destinatario: ARCHIVO CENTRAL
Remite: PROTECCIÓN S.A.
Remite a: ARCHIVO CENTRAL -
SABANETA
Ciudad de destino: SABANETA
Remite a: JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
Número de Folios: 1
Tipo Documental:

NOTIFICACION PERSONAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
CARRERA 47 NÚMERO 60 - 50. EDIFICIO JUDICIAL – JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ

SEÑORES:
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 05615310500120200023500
NATURALEZA DEL PROCESO: LABORAL ORDINARIO
FECHA DE LA PROVIDENCIA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2.021
DEMANDANTE(S): MARÍA CRISTINA MAZO ZAPATA
DEMANDADO(S): COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Por medio del presente le notifico la providencia calendada el día veintinueve (29) de noviembre de 2.021, mediante la cual resuelve ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la señora MARÍA CRISTINA MAZO ZAPATA en contra de COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Por lo anterior, se anexa la demanda con sus anexos y la providencia que inadmitió la demanda, memorial que subsana y el auto que admitió la misma.

La entidad cuenta con **diez (10) días hábiles** para que ejercite su derecho de defensa y contradicción, mediante la contestación oportuna de la demanda, donde puede expresar su oposición y las defensas de mérito que estime. Contestación que deberá ser enviada al Despacho a través del correo electrónico de apoyo judicial: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que, la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el inciso que antecede.

Parte Interesada



JHON JAIRO DUQUE RICO
Abogado
444 53 14 – 313 697 15 47



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados

Medellín, septiembre de 2020

Señores:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO (REPARTO)
E. S. D

ASUNTO: PROCESO LABORAL ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

ASUNTO: DEMANDA

JHON JAIRO DUQUE RICO, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número **71.222.325**, y portador de la Tarjeta Profesional número **276.139** actuando como apoderado especial de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.034.124**, según poder especial conferido para actuar; por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, en contra de la **AFP PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO** o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Sección I
Fundamentos facticos

1.1. La señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, nació el día 4 de noviembre de 1960, a la fecha tiene 59 años de edad.

1.2. Mi mandante estuvo afiliada al **I.S.S.** hoy **COLPENSIONES**, desde el año 1981.

1.3. La demandante para el mes de mayo de 2001 suscribió un formulario de afiliación ante la **AFP PROTECCIÓN S.A. S.A.**, trasladándose del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual.

1.4. La **AFP PROTECCIÓN S.A.** al momento de la afiliación de la señora **MAZO ZAPATA**, no le brindó información veraz ni oportuna; verbigracia, como la edad mínima y el saldo que debía acreditar en su cuenta de ahorro individual, es decir el IBC con el que debía cotizar para obtener una pensión anticipada o al menos completar el capital para acceder a una pensión de vejez a la edad que se exige en el régimen de prima media, hoy 57 años de edad para las mujeres.

Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj324@hotmail.com
Medellín - Colombia



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados

1.5. Además de lo anterior, a mi poderdante, al momento de la afiliación no se le brindó la asesoría suficiente respecto a las diferencias, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, tampoco se le proporcionó la información sobre los tiempos que tenía el afiliado para trasladarse entre regímenes pensionales o la información en la que el demandante supiera si era procedente o no el derecho de retracto a la afiliación, etc.

1.6. El día 17 de febrero de 2020 la actora realizó derecho de petición radicado y dirigido a **COLPENSIONES**, entre las peticiones, se solicitó a la entidad, autorización para trasladarse del **RAIS** administrado por **PROTECCIÓN S.A.**, al régimen de prima media con prestación definida; solicitud que fue resuelta en forma negativa.

1.7. De igual forma, la demandante el mismo 17 de febrero de 2020, realizó derecho de petición radicado y dirigido a **PROTECCIÓN S.A.**, entre las peticiones, se solicitó autorización para trasladarse del **RAIS** al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES**, solicitud que fue resuelta de forma negativa.

1.8. La señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** al momento de darse su traslado al **RAIS**, contaba con más de 787 semanas cotizadas al sistema general en pensión en el régimen de prima media, de acuerdo a la historia laboral de Colpensiones.

1.9. **PROTECCIÓN S.A.** para el año 2018, le comunicó a mi mandante a través de una carta que, "(...) **nos complace notificarle el Reconocimiento de la Pensión de Vejez Anticipada (...)**". Pensión que se reconoció con una mesada pensional de **\$1.039.389**, con fecha de reconocimiento para el 11 de diciembre de 2017, es decir, para la fecha del reconocimiento de la pensión, la demandante contaba con 57 años de edad.

Sección II Pretensiones

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

2.1. Que se **DECLARE** la ineficacia del traslado que realizó la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN**.

2.1.1. **SUBSIDIARIA**. Que se **DECLARE** la nulidad del traslado que realizó la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN**.

2.2. Que se **DECLARE** que la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** continúa afiliada al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES** sin solución de continuidad.

Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj324@hotmail.com
Medellín - Colombia



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

Una vez hechas las declaraciones anteriores, solicito que en consecuencia se condene a las demandadas a las condenas que relaciono a continuación:

2.3. Que se **CONDENE** a la **AFP PROTECCION** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración.

2.4. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir todos los aportes de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** trasladados por la **AFP PROTECCION** incluidos los rendimientos y cuotas de administración.

2.5. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a validar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, trasladados por la **AFP PROTECCIÓN**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración, y a incorporarlos a la historia laboral de la actora.

2.6. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar la pensión de vejez a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** desde el momento de su causación, esto es, desde el día 4 de noviembre de 2017.

2.7. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar el retroactivo pensional, incluida la mesada adicional de diciembre de cada año a favor de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, causado desde el momento de su causación, esto es, desde el día 4 de noviembre de 2017.

2.8. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar los Intereses Moratorios del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas pensionales de vejez causadas desde el día 4 de noviembre de 2017 a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, junto con la mesada adicional de diciembre de cada año y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

2.8.1. SUBSIDIARIA. Que se **CONDENE** a reconocer la Indexación, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), debidamente certificado por el DANE, sobre el valor de las sumas reconocidas.

2.9. Que se **CONDENE** en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

2.10. Que se dé aplicación de los principios extra y ultra petita.

*Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj324@hotmail.com
Medellín - Colombia*



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

Sección III **Fundamentos De Derecho**

Fundo esta demanda en la Constitución Política Artículos 48, 53, 58; Ley 100 de 1993 Artículos 13, 141, 271 y 272, Código Sustantivo Laboral, Código procesal laboral y de la Seguridad Social (Decreto 2158 de 1948), Decreto 663 de 1993, Decreto 692 y 720 de 1994 y Ley 795 de 2003.

Sección IV **Consideraciones y Argumentos de Derecho**

4.1. El demandante tenía derecho a que antes de trasladarse del régimen de prima media con prestación definida que hoy administrado por **COLPENSIONES**, se le hubiera brindado una información suficiente, completa, y clara sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras, pero por el contrario, nunca se le brindo asesoría y fue asaltado en su buena fe, prometiéndole inclusive condiciones más favorables para su pensión de vejez que en el Instituto de Seguros Sociales hoy **COLPENSIONES**, advirtiéndole que si se quedaba en el **I.S.S.**, correría graves riesgos de perder sus aportes en pensiones, porque éste desaparecería, vulnerando con ello normas constitucionales y legales, tales como los artículos 48, 49 y 335 de la Constitución Nacional, el artículo 1603 del Código Civil y los artículos 13, 97, 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 y las sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia números 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011 y 46292 de 2014.

4.2. La información a que hago referencia, comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Es decir, la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, tenía y tiene el deber de proporcionar a sus afiliados e interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad, información que, insisto, debe ser proporcionada con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de carácter pensional, como en el caso sublite, la elección del régimen pensional, trasciende mínimamente al simple deber de información y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora de pensiones tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente, dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica, tal y como lo señala la sentencia con radicado número 46.292 del 30 de septiembre de 2014, emanada de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

4.3. Téngase presente Señor Juez, que mi mandante nunca se le brindo asesoría para trasladarse del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual; y si le hubiesen

*Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj524@hotmail.com
Medellín - Colombia*



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

hecho, la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, debió realizar un estudio en particular de su situación, consistente en verificar si le era o no más favorable que se trasladara del **ISS** hoy **COLPENSIONES**.

4.4. No obstante, mi poderdante haberse trasladado del régimen de prima media con prestación definida administrado en su momento por el **I.S.S.** hoy administrado por **COLPENSIONES**, hacia la Administradora de Fondos de Pensiones **PROTECCIÓN S.A.**, su regreso debe realizarse hacia el régimen de prima media con prestación definida, que hoy maneja la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

4.5. Con el actuar del fondo privado accionado, esto es, al faltar a su deber de brindar la información completa que le asistía al afiliado, incumplió de manera grave sus obligaciones, en la medida que las posibilidades de obtener el reconocimiento y pago de una pensión en un fondo privado a los 62 años de edad o antes de ello, pendía del capital que lograra acreditar el afiliado en su cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos, que van de acuerdo a la fluctuación del mercado y la redención de su bono pensional, es decir, causas ajenas al asegurado.

Sección V Competencia

Es usted competente porque el lugar en donde se realizó la reclamación, como el domicilio de las entidades demandadas es la ciudad de Medellín, lo es también por la naturaleza del proceso.

Sección VI Procedimiento

El procedimiento adecuado es el que establece el Decreto 2158 de 1948 adoptado como ordenamiento permanente por la Ley 161 de 1961, Ley 712 de 2001, Ley 1149 de 2007, Ley 1395 de 2010 y demás normas procedimentales.

Sección VII Clase De Proceso

Proceso ordinario de primera instancia.

Sección VIII Medios Probatorios

Solicito respetuosamente al Señor Juez decretar y practicar las siguientes pruebas:

8.1. DOCUMENTALES

8.1.1. Certificado de existencia y representación de **COLPENSIONES** (3 Fls.)

*Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj324@hotmail.com
Medellín - Colombia*



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados

-
- 8.1.2. Certificado de existencia y representación de **PROTECCIÓN S.A. S.A.** (52 Fls.)
 - 8.1.3. Derecho de petición radicado y dirigido a **COLPENSIONES.** (5 Fls.)
 - 8.1.4. Respuesta al derecho de petición emitida por **COLPENSIONES.** (9 Fls)
 - 8.1.5. Derecho de petición radicado y dirigido a **PROTECCIÓN S.A.** (5 Fls)
 - 8.1.6. Respuesta al derecho de petición emitida por **PROTECCIÓN S.A.** (22 Fls.)
 - 8.1.7. Historia laboral de los tiempos cotizados por la actora en el **I.S.S. hoy COLPENSIONES,** emitida por la entidad a web/sede electrónica. (6 Fls)
 - 8.1.8. Copia de la carta a través de la cual **PROTECCIÓN S.A.** notifica el reconocimiento de la pensión de vejez a la demandante. (1 Fl.)
 - 8.18. Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante. (1 Fl.)

8.2. REQUERIMIENTOS:

Sírvase Señor Juez, requerir a la **AFP PROTECCIÓN S.A.** para que aporte con destino al proceso, **comparativo y/o una proyección de la expectativa pensional** de la demandante, tal y como se le solicitó a la demandada a través de derecho de petición radicado en las oficinas de la entidad el día 17 de febrero de 2020, exactamente en el punto **2.12.** del escrito, en especial a lo referente al Saldo de la cuenta ahorro individual de mi mandante al momento de reconocérsele la pensión de vejez y a la fecha de la presentación de esta demanda. Lo anterior con el fin de darle claridad sobre los hechos de la presente demanda al Despacho.

Sección IX **Anexos**

A la presente demanda, acompaño los siguientes documentos:

- 9.1.** Poder para actuar (3Fls).
- 9.2.** Los documentos que se relacionan como pruebas.

Sección X **Notificaciones**

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

*Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj524@hotmail.com
Medellín - Colombia*



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

10.1. La demandada: **PROTECCIÓN S.A. S.A.**, en la Calle 49 63 100, Medellín, Antioquia. Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co, correo reportado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

10.2. La demandada: **COLPENSIONES**, en la Calle 49B No 64C – 48, Ofc. 108, Medellín, Antioquia. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, correo reportado en la página web/sede electrónica de la demandada.

10.3. El demandante: La señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, en la Calle 76 No 45A – 164, Itagüí, Antioquia. Correo electrónico: crismaz_4@hotmail.com

10.4. El apoderado: En la Carrera 49 No 50 – 22, Of. 409, Medellín. Correo electrónico: jhonj524@hotmail.com Teléfono: 444 53 14. Celular: 313 697 15 47.

Cordialmente,

JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. 71.222.325
T. P. No. 276.139 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8875742114430683

Generado el 03 de septiembre de 2020 a las 11:31:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8875742114430683

Generado el 03 de septiembre de 2020 a las 11:31:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8875742114430683

Generado el 03 de septiembre de 2020 a las 11:31:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No.: 0020133670

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de Junio de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Telefono para notificación 1: 2307500
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$50.880.001.164,00	32.040.303	\$1.588,00
SUSCRITO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00
PAGADO	\$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad corresponde a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO DESIGNACION	71.720.991

Por Extracto de Acta número 45 del 17 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 1 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 8639

PRINCIPAL	CARLOS ESTEBÁN OQUENDO VELÁSQUEZ REELECCION	71.786.402
-----------	---	------------

PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ REELECCION	8.268.605
-----------	--	-----------

PRINCIPAL	RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE REELECCION	70.048.683
-----------	---------------------------------------	------------

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA REELECCION	8.391.383
-----------	--	-----------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO REELECCION	32.442.559
-----------	--	------------

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA REELECCION	43.023.891
-----------	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. REELECCION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRÉS JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
--------------------------	--	-----------

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806
-------------------------	---	---------------

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

el número 20261.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N.

42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No. 436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprente las oficinas de Mededñín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las demás que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Noticarse de todas las providencias jurídicas o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihjfkf

fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihjkf

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihjfk

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihjfkf

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihjfkf

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjkf

contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAISON PANESSO ARANGO
Identificación: 70731913

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 817 Fecha: 2019/08/15 DE
LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA PERALTA TAMAYO
Identificación: 32109885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 220

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad Medellín y que in virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA PERALTA TAMAYO tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE
LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbihj kf

Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín

No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.

No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.

No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.

No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6630
Actividad secundaria: 6494

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.: 21-227456-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION
Matrícula No.: 21-236562-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GioRaipjIkbiHjKf

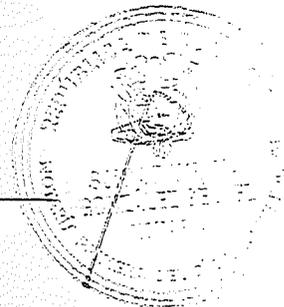
imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*



Señores
COLPENSIONES
REPRESENTANTE LEGAL

ASUNTO: CONFIERO PODER

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.034.124, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados JHON JAIRO DUQUE RICO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.222.325 de Bello Antioquia, y portador de la Tarjeta Profesional número 276.139 del Consejo Superior de la Judicatura y a JUAN CARLOS HURTADO OCHOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.602, y portador de la Tarjeta Profesional número 281.040 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se constituyan en mis apoderados para que en mi representación presenten derecho de petición.

Mis apoderados quedan plenamente facultados para realizar cualquier trámite, presentar peticiones, notificarse de actos administrativos, demandar, reformar, transigir, desistir, sustituir, RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES, reasumir, CONCILIAR COMO SI SE TRATARA CON LA PARTE, tachar, realizar juramentos, presentar y controvertir pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y demás gestiones de ley inherentes a la defensa de mis intereses y presentar cuenta de cobro para cumplimiento de fallo.

Atentamente,

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
C.C. 43.034.124

JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. No. 71.222.325 de Bello
T.P. 276.139 del C. S. de la J.

JUAN CARLOS HURTADO OCHOA
C.C. No. 72.306.602
T.P. 281.040 del C. S. de la J.



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

Señores
COLPENSIONES
REPRESENTANTE LEGAL
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

JHON JAIRO DUQUE RICO, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número **71.222.325**, y portador de la Tarjeta Profesional número **276.139** actuando como apoderado especial de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.034.124**, según poder especial conferido para actuar; por medio del presente escrito me permito presentar derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, el cual sustentare en los siguientes hechos:

Sección I

Hechos

- 1.1. La señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** nació el día 4 de noviembre de 1960.
- 1.2. Mi poderdante estuvo afiliada al **I.S.S. hoy COLPENSIONES**, desde el año 1981 al 2001.
- 1.3. La señora **MAZO ZAPATA** para el año de 2001 se trasladó del régimen de Prima Media con Prestación Definida al **RAIS** administrado por la **AFP PROTECCION**.
- 1.4. A la fecha mi mandante se encuentra afiliada a la **AFP PROTECCION**.

Sección II

Peticiones

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito a la entidad:

- 2.1. Se expida copia de la historia laboral detallada de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, es decir, donde se muestre meses y semanas cotizadas al igual que las semanas pagadas, las que se encuentren en mora y el índice base de cotización.
- 2.2. Certificado de afiliación de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** al **I.S.S. hoy COLPENSIONES** y certificado de la fecha en la que se trasladó de régimen.
- 2.3. Asesoría al momento de la fecha en que la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** se iba a trasladar para el régimen Ahorro Individual con Solidaridad, donde conste que se le entregó toda la información suficiente, esto es, las diferencias, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales.

*Carrera 49 N° 50 - 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36; 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj524@hotmail.com
Medellin - Colombia*



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

2.4. Documentos que soporten la asesoría que se le brindo a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, donde se le explicó la fecha y/o edad límite que tenía para retornar del régimen Ahorro Individual con Solidaridad al régimen de prima media con prestación definida.

2.5. Proyección del posible monto de la mesada pensional de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** al momento de cumplir los requisitos de pensión de vejez tanto en el régimen de prima media como en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

2.6. Que se **DECLARE** la ineficacia del traslado que realizó la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN**.

2.7. Que se **DECLARE** que la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** continúa afiliada al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES** sin solución de continuidad.

2.8. Recibir todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** trasladados por la **AFP PROTECCIÓN** incluidos los rendimientos y cuotas de administración.

2.9. Validar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** trasladados por la **AFP PROTECCIÓN**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración e incorporarlos a la historia laboral de la actora.

2.10. Reconocer y pagar la pensión de vejez a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** desde el momento de su causación, esto es, desde el día 11 de noviembre de 2017.

2.11. Pagar el retroactivo pensional, incluida la mesada adicional de diciembre de cada año a favor de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, causado desde el momento de su causación, esto es, desde el día 11 de noviembre de 2017.

2.12. Pagar los Intereses Moratorios del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas pensionales de vejez causadas desde el día 11 de noviembre de 2017 a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, junto con la mesada adicional de diciembre de cada año y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

2.12.1. **SUBSIDIARIA**. Que se **CONDENE** a reconocer la Indexación, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), debidamente certificado por el DANE, sobre el valor de las sumas reconocidas.



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

Sección III
Fundamentos De Derecho

Artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003.

Sección IV
Anexos

- 4.1. Poder otorgado al suscrito
- 4.2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA.**

Sección V
Notificaciones

Para que se efectúen debidamente facilito la siguiente dirección:

5.1. Carrera 49 No 50 – 22, Of. 409, Medellín. Correo electrónico: jhonj524@hotmail.com o granciudadmedellin@gmail.com Teléfono: 444 53 14. Celular: 301 786 91 36 o 313 697 15 47.

Cordialmente,


JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. 71.222.325
T. P. No. 276.139 del C. S. de la J.

2020_2206565

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

Señor (a)

JHON JAIRO DUQUE RICO

Carrera 49 # 50 -22 Oficina 409

Medellín Antioquia

2693 1/9

Referencia: Radicado No. 2020_2148056
Ciudadano: MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
Identificación: Cédula de ciudadanía 43034124
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES. En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se basó en: “copia del expediente administrativo” de manera atenta me permito remitir respuesta clara, concreta y de fondo en los siguientes términos:

Revisados los archivos y bases de datos con los que cuenta la entidad, a efectos de atender su solicitud Colpensiones se permite informar que usted aparece vinculado con la Administradora de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN por tal motivo no es competencia de COLPENSIONES allegar a usted la copia "del expediente administrativo". Ahora bien entendiendo que considera que se vulneraron los derechos como trabajador al momento de realizar dicho traslado, deberá acudir ante la administradora de pensiones donde se encuentra vinculado actualmente o ante las autoridades judiciales competentes para que se determine la validez o no del traslado a la administradora antes mencionada. Por lo anterior se adjunta copia de los únicos documentos que a la fecha reposan en esta entidad.

En respuesta a su petición relacionada con solicitud de Historia laboral, se informa que de manera segura podrá obtener su historia laboral a través de la página web www.colpensiones.gov.co en la sección Oficina Virtual > Registro nuevo usuario, realizando los siguientes pasos:

1. Seleccionar su tipo de documento
2. Escribir su número de documento de identificación, nombres y apellidos.
3. Leer atentamente los términos legales y condiciones para hacer uso de la herramienta de consulta.
4. Ingresar el código de la imagen que aparece en la parte inferior de la pantalla.

1 de 3



5. El sistema le realizará algunas preguntas de autenticación, con las que confirmará su identidad.
6. Si contesta correctamente las preguntas el sistema le permitirá generar su clave.

Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles siendo responsabilidad del titular del mismo el buen uso del acceso. Por otra parte, si requiere el paso a paso para el registro de usuario, recuperación de contraseña, recuperación de correo electrónico o inicio de sesión, en la parte derecha de la sección "Oficina Virtual" encontrará los instructivos que le servirán como guía para poder realizar el proceso que necesite.

Es importante señalar que si laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en el reporte de su historia laboral; sin embargo, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos adjuntando el formato CETIL - Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, conforme a lo establecido en el Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual es emitido por el correspondiente empleador.

Adicionalmente, se informa que a partir del 01 de diciembre de 2017 en la historia laboral unificada, podrá visualizar el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 a 1994. En caso de presentar alguna inconsistencia, es necesario realizar corrección de la misma diligenciando y radicando en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC los formularios de "Solicitud de Corrección de Historia Laboral" adjuntando la documentación probatoria con que cuente, lo cual permitirá validar el detalle de los mismos contra nuestros registros internos.

Tenga en cuenta que, los formularios se pueden obtener desde la página web www.colpensiones.gov.co o en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC. En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención COLPENSIONES (PAC) o comunicarse con la línea de atención telefónica, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Directora de Bienes y Servicios asignada de Directora Documental

2 de 3



Anexos: 05 folios
Elaboró: Doris Yazmin Díaz Cárdenas –Tecnólogo Grado 06
Revisó: Julián Andrés Pardo Rodríguez, Tecnólogo 06 / Omar Cristancho Arévalo, Tecnólogo 06"
Aprobó: Lina Mayerli Macana Díaz- Profesional Master 320 -06

Colpensiones



SEGURO SOCIAL
Pensiones

AL SISTEMA GENERAL DE
PENSIONES

158528 - 18/08/2010 6:12:45 P.M. 71
ANTIOQUIA + MEDELLIN (03001)
Tr. Ingreso Especial F.91-18/08/2010
La confirmacion de su tramite sera
enviada por su AFP de origen
158528 - 18/08/2010 6:12:45 P.M.
CONSECUTIVO FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA
MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN
SALIRSE DE LOS RECUADROS

SECCIONAL OFICINA
PROMOTOR CODIGO PROMOTOR

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO 43034124
PRIMER APELLIDO MAZO
SEGUNDO APELLIDO ZAPATA
NOMBRES MARIA CRISTINA
FECHA NACIMIENTO 1960 11 04
MUNICIPIO DE NACIMIENTO MEDELLIN DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO ANTIOQUIA
SEXO F NACIONALIDAD COLOMBIANA INGRESO MENSUAL 1'500.000 = SALARIO INTEGRAL DE EMPLEADOR
DIRECCION RESIDENCIA Cll 72 # 48-10
MUNICIPIO ITAGUI DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
TELEFONO 2773916 OCUPACION U OFICIO Secretaria Ejecutiva CODIGO 4113
CORREO ELECTRONICO crismaz_7@hotmail.com

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO 811030550-1 RAZON SOCIAL O NOMBRE Confesiones Lyda Ltda.
DIRECCION Cll 78 # 50A49
MUNICIPIO ITAGUI DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
TELEFONO 3745080 SUCURSAL 001 NATURALIEZA PUBLICA PRIVADA

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

1. TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO 70063552 PRIMER APELLIDO GIRALDO
SEGUNDO APELLIDO RODRIGUEZ
NOMBRES OSCAR OCTAVIO
FECHA NACIMIENTO 1954 01 06
SEXO M CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO
2. TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO 1037603534 PRIMER APELLIDO GIRALDO
SEGUNDO APELLIDO MAZO
NOMBRES SANTIAGO
FECHA NACIMIENTO 1990 02 28
SEXO M CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO
3. TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO
SEXO M CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO
4. TIPO DOC. N° DE DOCUMENTO PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO
SEXO M CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION AFILIACION PRIMERA VEZ TRASLADO DE REGIMEN TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE RA COTIZADA MAS DE 15 SEMANAS A LAS CAMB. DE FONDOS
SE MANDO TRASLADO INGRESO ADMINISTRACION DE PENSIONES ANTERIOR PROTECCION CODIGO
SUBSIDIADO: SI EL AFILIADO DEBE COTIZAR SI GUAL NO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES NO REGIMEN CODIGO
TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %
HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Adolfo Jon Tangarife
71875705
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

Adolfo Tangarife Colon
71875705
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

R/158528

18082010

89

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA
MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN
SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE

SECCIONAL OFICINA
PROMOTOR CODIGO PROMOTOR

158528 - 18/08/2010 6:12:46 P.M.
ANTIOQUIA # MEDELLIN (05001)
Tr. Ingreso Especial F.91-18/08/2010
La confirmacion de su tramite sera
enviada por su AFP de origen
158528 - 18/08/2010 6:12:46 P.M.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: 43034124
PRIMER APELLIDO: MAZO
SEGUNDO APELLIDO: ZAPATA
NOMBRES: MARIA CRISTINA
FECHA NACIMIENTO: 1960 11 04
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: MEDELLIN DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO: ANTIOQUIA
SEXO: F M NACIONALIDAD: COLOMBIANA INGRESO MENSUAL: 1'500.000 = SALARIO INTEGRAL: SI NO ES EMPLEADOR: SI NO
DIRECCION RESIDENCIA: Cll 72 # 48-10
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
TELEFONO: 2773916 OCUACION U/OFICIO: Secretaria Ejecutiva CODIGO: 4113
CORREO ELECTRONICO: erismaz - 7 @ Hot mail . com

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: 811030550 - 1 RAZON SOCIAL O NOMBRE: Confesiones Lyda Ltda.
DIRECCION: Cll 78 # 50A49
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
TELEFONO: 3745080 SUCURSAL: - 001 NATURALEZA: PUBLICA PRIVADA

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

1) TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: 70063552 PRIMER APELLIDO: GIRALDO
SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ
NOMBRES: OSCAR OCTAVIO
FECHA NACIMIENTO: 1954 01 06
SEXO: F M CODIGO PARENTESCO: 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV.: INGRESO MODIFICACION RETIRO

2) TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: 1037603534 PRIMER APELLIDO: GIRALDO
SEGUNDO APELLIDO: MAZO
NOMBRES: SANTIAGO
FECHA NACIMIENTO: 1990 02 28
SEXO: F M CODIGO PARENTESCO: 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV.: INGRESO MODIFICACION RETIRO

3) TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO:
SEXO: F M CODIGO PARENTESCO: 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV.: INGRESO MODIFICACION RETIRO

4) TIPO DOC. NUP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO: PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO:
SEXO: F M CODIGO PARENTESCO: 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV.: INGRESO MODIFICACION RETIRO

IV. VINCULACION A PENSIONES

ACTUALIZACION AFIILIACION PRIMERA VEZ TRASLADO DE REGIMEN TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE RA COTIZACIONES DE 46 SEMANAS A LAS CAJAS AFOROS SI NO

SE MANEJA TRABAJO INTERMITENTE ADMINISTRADO POR LA ENTIDAD AFILIADA SI NO

SUBSIDIADO: SI NO EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI NO CUAL REGIMEN? CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

erismaz
FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Adolfo Jon Tangarife
71875705
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

Adolfo Tangarife Col. c. c.
71875705
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

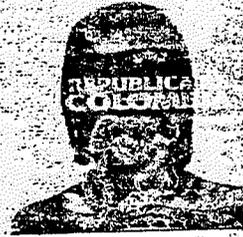
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.034.124
MAZO ZAPATA

APELLIDOS MARIA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1960
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00131685-F-0043034124-20081127 0007036723A 1 2180036252

43034124
Mazo Zapata
Maria Cristina
4 Nov 1960
Med (Ant)

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

SEGURO SOCIAL PENSIONES

FECHA Ago 18 10 56 AM '99

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE

Nº DE DOCUMENTO: A31034124 PRIMER APELLIDO: Mazo SEGUNDO APELLIDO: Zapata NOMBRES: Mg Cristina

FECHA DE NACIMIENTO: 601109 SEXO: M NACIONALIDAD: Colomb DIRECCION RESIDENCIA: Calle 72 N° 48-10 MUNICIPIO: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia

TELEFONO: 372-79-51 OCUPACION U OFICIO: Secretaria Presidencia CODIGO: SALARIO INTEGRAL: SI (X) NO () EMPLEADOR: SI (X) NO () INGRESO MENSUAL: \$ 550.000

Nº DOCUMENTO: 811.012.447 DV: 2 RAZON SOCIAL O NOMBRE: CRISA S.A. SUCURSAL: DIRECCION: Calle 15 # 35-81 MUNICIPIO: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 255014

Nº	Nº DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO	GENERA	TIPO
1					M			
2					M			
3					M			
4					M			
5					M			

TIPO NOVEDAD: ACTUALIZACION TRASLADO DE REGIMEN TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS? SI NO

SI MASICO TRASLADO INDICAR ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR

EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES? SI NO CUAL REGIMEN: TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PIMA MEDIA CON PENSIONACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE ESPONTANEA Y SIN PENSIONES, MANIFIESTO QUE HE ELECCIONADO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MI FONDO PENSIONAL Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: **CRISA S.A.**

FECHA DEL TEXTO: 18/08/99

Itagui, agosto 18 de 2010

JMS
18/08/2010

Señores
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL
Calle 14 No. 48-32
Avenida el Poblado
Medellin

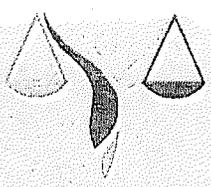
ASUNTO: INTENCIÓN DE TRASLADO DE FONDO DE PENSION

Yo, mayor de edad con c.c. 43.034.124 identificado como aparece al pie de mi firma y en ejercicio del derecho de petición, por medio de la presente y acogiendome al artículo 23 de la Constitución Nacional en armonía con el artículo 5 de C.C. en forma muy respetuosa me acojo a la sentencia C-789 del 2002 y 1024 del 2004.

Solicito amablemente a quien corresponda el traslado de fondo de pensiones, d PROTECCION al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL.

Cordialmente,

MA CRISTINA MAZO ZAPATA
MA. CRISTINA MAZO ZAPATA
C.C.43.034.124
Calle 72 No. 48-10 Itagui - Sta. Maria
Tel 2773916-3745080



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados

Medellín, febrero de 2020

Señores:
PROTECCION S.A.
REPRESENTANTE LEGAL
E. S. D



00003452961

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

JHON JAIRO DUQUE RICO, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número **71.222.325**, y portador de la Tarjeta Profesional número **276.139** actuando como apoderado especial de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.034.124**, según poder especial conferido para actuar; por medio del presente escrito me permito presentar derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, el cual sustentare en los siguientes hechos:

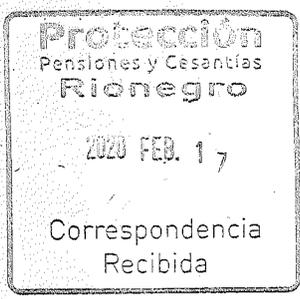
Sección I
Hechos

- 1.1. La señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** estuvo afiliada al **I.S.S. hoy COLPENSIONES**, desde el año 1981 al 2001.
- 1.2. La señora **MAZO ZAPATA** para el año de 2001 se trasladó del régimen de Prima Media con Prestación Definida al **RAIS** administrado por la **AFP PROTECCION**.
- 1.3. A la fecha mi mandante se encuentra afiliada a la **AFP PROTECCION**.

Sección II
Peticiones

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito a la entidad:

- 2.1. Se expida copia de la historia laboral detallada de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, es decir, donde se muestre meses y semanas cotizadas al igual que las semanas pagadas, las que se encuentren en mora y el índice base de cotización.
- 2.2. Fecha de afiliación al régimen de ahorro individual al fondo de pensiones obligatorias administrado por ustedes.





*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

2.3. Copia del formulario de vinculación al fondo de pensiones y demás documentación que demuestra la afiliación.

2.4 Asesoría al momento de la fecha en que el afiliado **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** se iba a afiliarse a **PROTECCIÓN S.A.**, donde conste que se le entregó toda la información suficiente, esto es, diferencias, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales.

2.5. Documentos que soporten la asesoría que se le brindó a la afiliada **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** donde se le explicó la fecha y/o edad límite que tenía para retornar del régimen Ahorro Individual con Solidaridad al régimen de prima media con prestación definida.

2.6. Proyección del monto de la mesada pensional de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** al momento de cumplir los requisitos de pensión de vejez tanto en el régimen de prima media como en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

2.7. Capital en la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** al momento de pensionarse y a la fecha de la presentación de este derecho de petición.

2.8. Que se **DECLARE** la ineficacia del traslado que realizó el señor **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN S.A.**

2.9. Que se **DECLARE** que el señor **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** continúa afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES** sin solución de continuidad.

2.10. Trasladar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

2.11. Se aporte todo lo que repose en sus archivos relacionados con la inscripción y el estado de los aportes de mí mandante para su pensión.

2.12. Adicionalmente solicito de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, se elabore comparativo y/o una proyección de la expectativa pensional de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, informando y adjuntando todos los soportes relacionados con su ahorro para pensión de vejez. Por lo tanto, Solicito se proceda a realizar una simulación con los siguientes resultados del cálculo:

*Carrera 49 N° 50 – 22 Ed. Gran Colombia of. 409
Teléfono: 444 53 14
Cel: 301 786 91 36 y 313 697 15 47
E-mail: granciudadmedellin@gmail.com o jhonj524@hotmail.com
Medellín - Colombia*



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

- 2.11.1. Renta al cumplir la edad para la pensión
- 2.11.2. Edad de pensión en el RAIS
- 2.11.3. Monto de pensión en el régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**.
- 2.11.4. Edad de Pensión en el régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**.
- 2.11.5. Tasa de reemplazo aplicada sobre el IBL
- 2.11.6. Número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones
- 2.11.7. Salario a la fecha del calculo
- 2.11.8. IBL en el RAIS
- 2.11.9. Saldo cuenta ahorro individual Obligatoria.
- 2.11.10. Valor actualizado del bono, en el evento de existir
- 2.11.11. Fecha de redención del bono, en el evento de existir.
- 2.11.12. Valor actual bono negociado, en el evento de existir.
- 2.11.13. Fecha del Primer traslado a una AFP
- 2.11.14. Semanas cotizadas antes del 1 de abril de 1994
- 2.11.15. Semanas cotizadas hasta la fecha del primer traslado.
- 2.11.16. Días cotizados desde la fecha del primer traslado hasta la del calculo
- 2.11.17. Fecha de afiliación con la AFP y su soporte



*Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados*

Sección III
Fundamentos De Derecho

Artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003 y Ley 1748 de 2014.

Sección IV
Anexos

- 4.1. Poder otorgado al suscrito
- 4.2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA.**

Sección V
Notificaciones

Para que se efectúen debidamente facilito la siguiente dirección:

- 5.1. Carrera 49 No 50 – 22, Ofc. 409, Medellín. Correo electrónico: jhonj524@hotmail.com o granciudadmedellin@gmail.com Teléfono: 444 53 14. Celular: [313 697 15 47](tel:3136971547) o [301 786 91 36](tel:3017869136).

Cordialmente,

JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. 71.222.325
T. P. No. 276.139 del C. S. de la J.



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados



Señores
PROTECCION
REPRESENTANTE LEGAL

ASUNTO: CONFIERO PODER

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.034.124, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **JHON JAIRO DUQUE RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.222.325 de Bello Antioquia, y portador de la Tarjeta Profesional número 276.139 del Consejo Superior de la Judicatura y a **JUAN CARLOS HURTADO OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.602, y portador de la Tarjeta Profesional número 281.040 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se constituyan en mis apoderados para que en mi representación presenten derecho de petición.

Mis apoderados quedan plenamente facultados para realizar cualquier trámite, presentar peticiones, notificarse de actos administrativos, demandar, reformar, transigir, desistir, sustituir, **RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES**, reasumir, **CONCILIAR COMO SI SE TRATARA CON LA PARTE**, tachar, realizar juramentos, presentar y controvertir pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y demás gestiones de ley inherentes a la defensa de mis intereses y presentar cuenta de cobro para cumplimiento de fallo.

Atentamente,

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
C.C. 43.034.124

JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. No. 71.222.325 de Bello
T.P. 276.139 del C. S. de la J.

JUAN CARLOS HURTADO OCHOA
C.C. No. 72.306.602
T.P. 281.040 del C. S. de la J.



Protección

Medellín, 21 de febrero de 2020

No. de Radicado:
CAS-5430336-J9S1R2

Señor(a):
JHON JAIRO DUQUE RICO - APODERADO
Carrera 49 50 - 22 Oficina 409
Rionegro, Antioquia ☐

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta al requerimiento radicado en nuestra Administradora por medio del cual en calidad de apoderado de la señora Maria Cristina Mazo Zapata nos solicita:

1. Copia de la historia laboral.

Adjunto a este comunicado encontrará la historia laboral.

2. Fecha de afiliación.

Con relación a su solicitud nos permitimos informar que, la fecha de afiliación en el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A es el 22 de mayo de 2001.

3. Copia del formulario.

Anexo a este comunicado encontrará copia del formulario de afiliación.

4. Asesoría al momento del traslado.

Con relación a su solicitud le indicamos que NO es posible atender su solicitud, ya que la asesoría fue realizada de manera verbal, no obstante, confirmamos que Protección S.A. cuenta con un grupo de asesores idóneos y calificados, buscando ofrecer las bases necesarias en miras a que las decisiones que se tomen sean las más benéficas.

5. Documentos que soporten la asesoría.

Se da respuesta en el punto cuatro (4).

6. Proyección de la mesada.

Se dará respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4.

7. Declarar la ineficiencia del traslado.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Al respecto le indicamos que, la afiliación presentada por la afiliada se presume legal y sólo podrá desvirtuarse cuando la autoridad competente, establezca la falsedad en la suscripción del mismo para lo cual; en caso de ser procedente, emitirá una orden de restablecimiento del derecho, misma que será acatada de inmediato por parte de esta Administradora.

Así mismo, es importante aclarar que Protección S.A. ni ninguna otra Administradora tiene competencia para anular su vinculación, pues este procedimiento supone una declaración de la autoridad judicial, la cual deje sin efectos un documento amparado por la presunción de legalidad.

Por lo anterior le reiteramos que, Protección S.A. se encuentra con toda la disposición para realizar las actuaciones que sean permitidas por ley con el fin de que la situación sea resuelta.

Protección S.A. estará atenta a los requerimientos que se le hagan en relación con al caso y remitirá toda la información que posea con el fin de que se pueda establecer si procede o no la anulación de la vinculación.

8. Se declare que la afiliada continúa afiliada al régimen de prima media.

Se da respuesta en el punto siete (7).

9. Todo lo que repose en los archivos.

Anexo a este comunicado encontrará copia del expediente administrativo.

10. Simulación con los siguientes resultados:

2.10.1.2.3.4 – Proyección pensional.

Sobre el particular, es preciso aclarar que, una proyección pensional es un cálculo actuarial que busca establecer una fecha tentativa, mas no exacta, en el que una persona pudiese proponedor por un beneficio pensional.

Para ello se tienen en cuenta factores como la edad actual y la expectativa de vida, el valor de la cuenta de ahorro individual, el valor que presuntamente se pagaría por bono pensional y una rentabilidad proyectada de los recursos.

Para su caso, evidenciamos que le fue reconocida la prestación económica el pasado 03 de marzo de 2018, por lo tanto, no es pertinente realizar una proyección pensional.

2.10.5 Tasa de remplazo aplicada sobre el IBL: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

2.10.6 Número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones:

Anexo a este comunicado encontrará copia de la historia laboral.

2.10.7 Salario a fecha de cálculo: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4

2.10.8 IBL: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4

2.10.9 Saldo de la cuenta de ahorro individual obligatoria: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4

2.10.10 Valor actualizado del bono de existir: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.4

2.10.11 Fecha de redención del bono de existir: Según el sistema interactivo de la OBP (Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), registra que la fecha de redención normal del Bono Pensional es el 04 de noviembre de 2020.

2.10.12 Valor actualizado del bono negociado: Se da respuesta en el punto 2.10.1.2.3.

2.10.13 Fecha del primer traslado a una AFP: Respecto a la inquietud le informamos que la fecha del primer traslado a una AFP es el 22 de mayo de 2001, donde realizo el traslado de régimen de Colpensiones a Protección.

2.10.14 Días cotizados antes del 01 de abril de 1994: Con relación a su solicitud le informamos que, al 01 de abril de 1994 usted tenía cotizadas 663.57 semanas al Sistema General de Pensiones, lo cual equivale 4.644,99 días.

2.10.15 Días cotizados hasta la fecha de traslado de régimen: Con relación a su solicitud le informamos que, a la fecha en mención usted tenía cotizadas 825,14 semanas al Sistema General de Pensiones, lo cual equivale 5.775,98 días.

2.10.16 Días cotizados desde la fecha del primer traslado hasta la fecha del presente calculo: Respecto a la inquietud le informamos que, a la fecha en mención usted tiene cotizadas 825,14 semanas al sistema general de pensiones, lo cual equivale 5.775,98 días.

2.10.17 Fecha de la afiliación con la AFP y su soporte: Con relación a su solicitud le indicamos que la fecha de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A es el 22 de mayo de 2001.

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede comunicarse con nuestro Asesor Virtual Pronto disponible en el Portal Web www.proteccion.com y en la App de Protección o comunicarse con nuestra Línea de Servicio.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Cordialmente,

Sara Gomez Hoyos
Equipo de Atención de Solicitudes.
Protección S.A.

Ita 1685 86



FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRADORA					
FECHA DE EFECTIVIDAD			FECHA PRIMER PAGO		
01	07	2001	08	2001	
DIA	MES	AÑO	MES	AÑO	

SOLICITUD DE VINCULACION

24 MAY 2001 ITAGUI 22/05/2001 No. 5772588

CIUDAD FECHA DE AFILIACION
DIA/MES/AÑO

VINCULACION INICIAL AFP ANTERIOR _____
 TRASLADÓ AFP _____
 TRASLADO DE REGIMEN ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
43034124		X		04 11 60	COLOMBIANA	M X
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
MAZO	ZAPATA		MARIA CRISTINA			
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	TELEFONO		
Cl 72 # 48-10	ITAGUI		ANTIOQUIA	371 52 13		
DIRECCION DONDE LABORA	CIUDAD O MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	TELEFONO		
Cl 73 A # 44-05	ITAGUI		ANTIOQUIA	281 12 65		
ENVIO CORRESPONDENCIA:	RESIDENCIA	OFICINA	APARTADO AEREO	NUMERO		
		X				
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.		CAJAS			
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	01					
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL (ES)					

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL	INTEGRAL		
ADMINISTRADORA ENCARGADA	\$ 798.000	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
890904839-1	X			CONFECCIONES MARINELLA
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	
Cl 73 A # 44-05	ITAGUI	ANTIOQUIA	281 12 65	

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I. C.C.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			DIA	MES	AÑO		
								01 CONYUGE	
								02 COMPAÑERO PERMANENTE	
								03 PADRES	
								04 HIJOS	
								05 HIJOS INVALIDOS	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION	
CONFECCIONES MARINELLA S.A.	HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CONSOLIDARIDAD LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
<u>Olga E. Sanchez Q</u> FIRMA NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NIT. O.C.C.	<u>[Firma]</u> FIRMA DEL AFILIADO C.C. 43-034-124	
ESPACIO PARA LA AFP	IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO	IDENTIFICACION DEL TITULAR O EXTERNO
<u>David Bojanini Garcia</u> SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOHN EDISON BOTERO (C) C.C. 90.558.636 Enviado FIRMA	FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS DAVID BOJANINI GARCIA	NOMBRE: _____ CEDULA No. _____ % COMISION _____	NOMBRE: _____ CEDULA No. _____ % COMISION _____

VIGILADO SUPERINTENCIA BANCARIA

FORMAS ECONOMICAS

Fecha de generación: 21/02/2020

Nombre del afiliado: **Maria Cristina Mazo Zapata** | Identificación: **CC . 43034124**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
825.14	825.14
Saldo cuenta individual ¹ \$0	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ² 35.29

Total Semanas cotizadas: 825.14



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 59



i Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 21/02/2020

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1981/07 Última cotización: 2017/11

1981

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1981/07	\$4,410	---	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/08	\$4,410	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/09	\$4,410	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/10	\$4,410	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/11	\$4,410	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/12	\$4,410	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1982

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1982/01	\$5,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/02	\$5,790	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/03	\$5,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/04	\$5,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/05	\$5,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/06	\$5,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/07	\$5,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/08	\$5,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/09	\$5,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/10	\$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/11	\$9,480	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/12	\$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1983

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	\$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/02	\$9,480	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/03	\$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

1983/04	\$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/05	\$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/06	\$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/07	\$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/08	\$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/09	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/10	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/11	\$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/12	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1984

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1984/01	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/02	\$25,530	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/03	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/04	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/05	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/06	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/07	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/08	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/09	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/10	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/11	\$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/12	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1985

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/01	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/02	\$39,310	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/03	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/04	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/05	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/06	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/07	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

1985/08	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/09	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/10	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/11	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/12	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1986

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1986/01	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/02	\$39,310	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/03	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/04	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/05	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/06	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/07	\$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/08	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/09	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/10	\$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/11	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/12	\$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1987

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/01	\$70,260	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/02	\$41,040	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/03	\$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/04	\$41,040	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/05	\$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/06	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/07	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/08	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/09	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/10	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/11	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020



1987/12	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
---------	----------	-----	----	--------------	------------------------	--------------------------

1988

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/01	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/02	\$70,260	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/03	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/04	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/05	\$61,950	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/06	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/07	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/08	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/09	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/10	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/11	\$70,260	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/12	\$61,950	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1989

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/02	\$89,070	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/03	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/04	\$89,070	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/05	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/06	\$89,070	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/07	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/08	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/09	\$89,070	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/10	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/11	\$70,260	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/12	\$70,260	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

1990

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	\$70,260	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/02	\$150,270	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/03	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/04	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/05	\$554,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/06	\$111,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/07	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/08	\$165,180	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/09	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/10	\$165,180	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/11	\$165,180	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/12	\$165,180	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1991

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/02	\$165,180	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/03	\$165,180	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/04	\$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/05	\$165,180	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/06	\$197,910	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/07	\$197,910	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/08	\$197,910	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/09	\$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/10	\$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/11	\$197,910	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/12	\$197,910	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1992

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 21/02/2020

1992/01	\$321,540	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/02	\$215,790	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/03	\$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/04	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/05	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/06	\$254,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/07	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/08	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/09	\$254,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/10	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/11	\$254,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/12	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1993

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/02	\$254,730	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/03	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/04	\$254,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/05	\$254,730	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/06	\$254,730	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/07	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/08	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$298,110	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/11	\$298,110	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1994

CONFECCIONES MARINELLA 2032400252

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$328,020	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/03	\$328,020	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$328,020	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020



1994/05	\$360,822	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$360,822	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/07	\$360,822	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$360,822	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$360,822	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$360,822	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$396,904	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$396,904	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1995

CONFECCIONES MARINELLA S A 8909048391

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$397,000	---	23	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/02	\$397,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/03	\$397,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$397,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$397,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/06	\$397,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/07	\$433,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/08	\$433,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/09	\$433,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/10	\$433,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/11	\$433,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/12	\$433,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1996

CONFECCIONES MARINELLA S A 8909048391

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$471,566	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/02	\$471,566	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/03	\$471,566	---	5	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

REINITA S A 8110124472

Fecha de generación: 21/02/2020

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/05	\$440,000	---	24	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$550,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$550,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$18,000	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CONFECCIONES MARINELLA S A 8909048391

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/12	\$510,000	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

CONFECCIONES MARINELLA S A 8909048391

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$748,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2001

CONFECCIONES MARINELLA S A 8909048391

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/04	\$753,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$748,440	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CONFECCIONES MARINELLA S A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA 890904839

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/05	\$86,000	\$8,592	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/11	\$1,000,000	\$100,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$1,000,000	\$100,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2002

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Fecha de generación: 21/02/2020

2002/01	\$1,000,000	\$100,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/02	\$1,000,000	\$105,677	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$1,000,000	\$109,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$1,000,000	\$115,768	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$1,000,000	\$113,249	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$1,000,000	\$110,293	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$1,000,000	\$106,789	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$1,000,000	\$103,723	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$1,000,000	\$100,547	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$1,000,000	\$100,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$1,000,000	\$100,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$1,000,000	\$114,553	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2003

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,000,000	\$111,762	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$1,000,000	\$113,103	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$1,000,000	\$110,935	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$1,000,000	\$113,824	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$1,000,000	\$114,434	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$1,000,000	\$114,472	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$1,000,000	\$183,674	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$1,000,000	\$181,662	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$1,000,000	\$179,428	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$1,000,000	\$176,969	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$1,000,000	\$180,431	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$1,000,000	\$177,995	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,000,000	\$175,934	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$1,000,000	\$173,796	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$1,000,000	\$171,286	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$1,000,000	\$94,383	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

Fecha de generación: 21/02/2020



2004/05	\$1,000,000	\$113,085	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$1,000,000	\$110,427	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$1,000,000	\$108,159	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$1,000,000	\$105,812	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$1,000,000	\$103,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$1,000,000	\$100,886	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$1,000,000	\$153,661	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$1,000,000	\$151,448	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2005

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,000,000	\$156,352	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$1,000,000	\$162,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$1,000,000	\$165,612	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$1,000,000	\$166,259	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$1,000,000	\$170,201	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$1,000,000	\$171,516	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$1,000,000	\$172,899	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$1,000,000	\$174,026	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$1,000,000	\$176,535	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$1,000,000	\$177,251	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$1,000,000	\$181,094	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$1,000,000	\$111,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CONFECCIONES MARINELLA S A 890904839

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/11	\$12,700	\$1,266	1	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2006

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$1,000,000	\$111,633	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$1,000,000	\$110,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

2006/03	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$1,300,000	\$143,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2007

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$1,500,000	\$165,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$1,500,000	\$165,160	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$1,500,000	\$165,489	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2008

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$1,500,000	\$173,689	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$1,500,000	\$173,518	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$1,500,000	\$173,335	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020



2008/07	\$1,500,000	\$172,688	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$1,500,000	\$173,001	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$1,500,000	\$173,646	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$1,500,000	\$173,460	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2009

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2010

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

2010/10	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2011

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2012

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/02/2020

2013

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/03	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$4,000,000	\$460,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2014

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$5,000,000	\$575,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 21/02/2020

2015/01	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/07	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$5,500,000	\$632,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2016

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017

CONFECCIONES VYDA S.A.S. 811030550

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/02	\$1,200,000	\$138,149	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	

Fecha de generación: 21/02/2020

						<input type="checkbox"/>
2017/05	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$1,200,000	\$138,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/11	\$280,000	\$32,200	7	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



¡RECUERDA!

Aprobar los períodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2020
ACTUALIZADO A: 07 febrero 2020

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	04/11/1960
Número de Documento:	43034124	Fecha Afiliación:	13/07/1981
Nombre:	MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CLL 72 NO 48 10	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2032400252	CONFECCIONES MARINEL	13/07/1981	31/12/1994	\$396.904	702,86	0,00	0,00	702,86
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/01/1995	31/01/1995	\$397.000	3,29	0,00	0,00	3,29
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/02/1995	30/06/1995	\$397.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/07/1995	31/12/1995	\$433.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/01/1996	31/03/1996	\$471.566	9,43	0,00	0,00	9,43
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/10/1996	31/10/1996	\$519.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/12/1996	31/12/1996	\$600.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/03/1997	31/03/1997	\$600.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/12/1997	31/12/1997	\$680.400	0,00	0,00	0,00	0,00
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/01/1998	31/01/1998	\$678.354	0,00	0,00	0,00	0,00
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/02/1998	28/02/1998	\$510.300	0,00	0,00	0,00	0,00
811012447	REINITA S A	01/05/1999	31/05/1999	\$440.000	3,43	0,00	0,00	3,43
811012447	REINITA S A	01/06/1999	30/06/1999	\$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811012447	REINITA S.A	01/07/1999	31/07/1999	\$550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811012447	REINITA S.A	01/08/1999	31/08/1999	\$18.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/12/1999	31/12/1999	\$510.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/01/2000	31/01/2000	\$748.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890904839	CONFECCIONES MARINEL	01/04/2001	30/04/2001	\$753.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890904839	CONFECCIONES MARIANE	01/05/2001	31/05/2001	\$748.000	4,29	0,00	0,00	4,29
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								787,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

C 43034124 MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	787,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	13/07/1981	31/12/1981	\$ 4.410	172	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1982	30/09/1982	\$ 5.790	273	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/10/1982	31/03/1983	\$ 9.480	182	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/04/1983	31/07/1983	\$ 11.850	122	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/08/1983	30/09/1983	\$ 14.610	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/10/1983	30/11/1983	\$ 21.420	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/12/1983	30/09/1984	\$ 25.530	305	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/10/1984	31/01/1985	\$ 30.150	123	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1985	30/06/1986	\$ 39.310	515	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/07/1986	31/07/1986	\$ 41.040	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/08/1986	30/09/1986	\$ 39.310	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/10/1986	31/10/1986	\$ 41.040	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/11/1986	30/11/1986	\$ 39.310	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/12/1986	31/12/1986	\$ 41.040	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1987	31/01/1987	\$ 70.260	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1987	31/05/1987	\$ 41.040	120	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/06/1987	30/06/1987	\$ 54.630	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/07/1987	30/11/1987	\$ 47.370	153	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/12/1987	31/12/1987	\$ 54.630	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1988	31/01/1988	\$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1988	29/02/1988	\$ 70.260	29	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/03/1988	30/04/1988	\$ 54.630	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/05/1988	31/05/1988	\$ 61.950	31	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2020
ACTUALIZADO A: 07 febrero 2020

C 43034124 MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/06/1988	31/10/1988	\$ 54.630	153	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/11/1988	30/11/1988	\$ 70.260	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/12/1988	31/12/1988	\$ 61.950	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1989	31/01/1989	\$ 111.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1989	31/10/1989	\$ 89.070	273	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/11/1989	31/01/1990	\$ 70.260	92	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1990	30/04/1990	\$ 150.270	89	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/05/1990	31/05/1990	\$ 554.700	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/06/1990	30/06/1990	\$ 111.000	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/07/1990	31/07/1990	\$ 150.270	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/08/1990	31/08/1990	\$ 165.180	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/09/1990	30/09/1990	\$ 150.270	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/10/1990	31/12/1990	\$ 165.180	92	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1991	31/01/1991	\$ 298.110	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1991	31/03/1991	\$ 165.180	59	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/04/1991	30/04/1991	\$ 181.050	30	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/05/1991	31/05/1991	\$ 165.180	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/06/1991	31/08/1991	\$ 197.910	92	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/09/1991	31/10/1991	\$ 181.050	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/11/1991	31/12/1991	\$ 197.910	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/01/1992	31/01/1992	\$ 321.540	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1992	29/02/1992	\$ 215.790	29	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/03/1992	31/03/1992	\$ 234.720	31	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/04/1992	31/05/1992	\$ 215.790	61	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/06/1992	30/06/1993	\$ 254.730	395	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/07/1993	31/01/1994	\$ 298.110	215	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/02/1994	30/04/1994	\$ 328.020	89	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/05/1994	31/10/1994	\$ 360.822	184	Pago aplicado al periodo declarado
2032400252	CONFECIONES MARINELLA	01/11/1994	31/12/1994	\$ 396.904	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199501	24/02/1995	19006005000368	\$ 396.904	\$ 49.700	\$ 100		23	23	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199502	10/03/1995	19006004000521	\$ 396.904	\$ 49.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199503			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199504			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199505			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199506			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199507	16/08/1995	55103801001385	\$ 432.625	\$ 56.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199508			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199509	11/10/1995	55103801002362	\$ 432.625	\$ 56.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2020
ACTUALIZADO A: 07 febrero 2020

C 43034124 MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199510			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199511			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199512			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199601	07/02/1996	55103801004255	\$ 471.566	\$ 63.661	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199602			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199603			\$ 0	\$ 0	-\$ 63.661		30	6	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199610	09/11/1996	51036501013089	\$ 518.721	\$ 70.000	-\$ 100		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199612	16/01/1997	55100501022192	\$ 600.000	\$ 84.100	\$ 3.100		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199703	10/04/1997	51038201007713	\$ 600.000	\$ 81.000	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199712	09/01/1998	51038202004960	\$ 680.400	\$ 91.854	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199801	06/02/1998	51036502007742	\$ 678.354	\$ 91.577	-\$ 1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199802	10/03/1998	51036502010466	\$ 510.300	\$ 68.890	-\$ 1		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
811012447	REINITA S A	NO	199905	10/06/1999	23040501048248	\$ 440.000	\$ 59.400	\$ 0		24	24	Pago aplicado al periodo declarado
811012447	REINITA S A	NO	199906	09/07/1999	23040801031285	\$ 550.000	\$ 74.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811012447	REINITA S.A	NO	199907	10/08/1999	51037701061092	\$ 550.000	\$ 74.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811012447	REINITA S.A	SI	199908	09/09/1999	51037701062508	\$ 18.333	\$ 2.500	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	199912	13/01/2000	51036502048381	\$ 24.948	\$ 3.400	-\$ 65.400		30	1	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	200001	11/02/2000	19017401001194	\$ 748.440	\$ 100.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	200104	10/05/2001	19017305001657	\$ 752.895	\$ 101.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARIANELA S A	NO	200105	11/06/2001	19017204000706	\$ 748.440	\$ 100.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	200511	05/12/2005	01025003011244	\$ 12.700	\$ 1.900	\$ 0	R	1	0	Ciclo Doble
890904839	CONFECIONES MARINELLA S A	NO	200511	21/07/2009	9409702U26S010	\$ 12.700	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43034124 MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 43034124 MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Protección

Bogotá, 05 de febrero de 2018

Señor(a):

MARIA CRISTINA MAZO ZAFATA

CC 43034124

CALLE 72 N 48 - 10

Telefono 2771585

MEDELLIN, ANTIOQUIA

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas, por lo que nos complace notificarle el Reconocimiento de la Pension de Vejez Anticipada, trámite que usted realizó ante nuestra entidad.

De acuerdo al análisis efectuado para determinar el derecho a la prestación económica se informa que la fecha de reconocimiento de su prestación es 11-dic-2017.

El detalle de la prestación reconocida es:

Valor Mesada Pensional	1.039.389,68	13 mesadas por año
- Descuento 12% salud	124.726,76	Ver anexo 1 y anexo 2
- Descuento Fondo Solidaridad Pensional - FSP	0,00	Ver anexo 2- Artículo 8 Ley 797 de 2003
Valor a percibir mensualmente	914.662,91	
Valor Retroactivo *	1.705.089,03	11-dic-2017 - 30-ene-2018

**Del pago retroactivo anteriormente mencionado se le realizará el descuento del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud del 12% dando cumplimiento a la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Es importante recordar que la modalidad por usted seleccionada es Retiro Programado sin Negociación por lo que es importante tener en cuenta que, como consecuencia de las actualizaciones de su historia laboral, el valor del bono pensional a la fecha de la redención normal puede ser diferente al valor con el que se calculó inicialmente generando un recalcule de la pensión.

Cualquier duda o inquietud comuníquese con nosotros:
 Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
 Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com clientes@proteccion.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.034.124**

MAZO ZAPATA

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

Maria Cristina Mazo Zapata
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1960**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

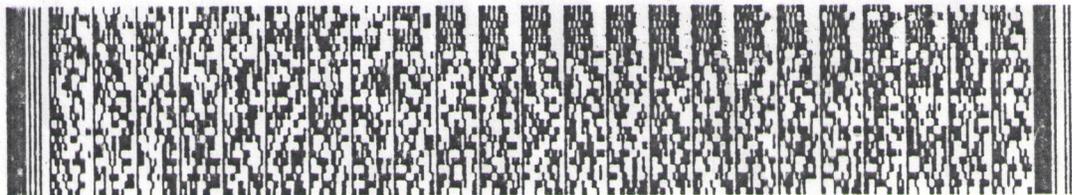
SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00131885-F-0043034124-20081127

0007036723A 1

2160036252



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

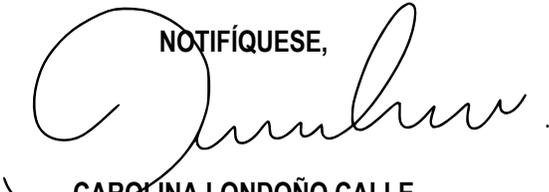
Rionegro, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200023500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá aportar el poder conferido por la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**.
- Deberá acreditar que presentó el escrito de subsanación al demandado, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

SEÑOR:
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
E. S. D.

PROCESO: LABORAL ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 05615310500120200023500

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

JHON JAIRO DUQUE RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.222.325** de Bello (Antioquia), portador de la Tarjeta Profesional número **276.139** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la demandante, a través del presente escrito acudo ante su despacho para dar cumplimiento al requisito exigido mediante el auto del 9 de marzo de 2021, notificado por estados el día 10 del mismo mes y anualidad, a través del cual se exige aportar poder conferido por la demandante.

En consecuencia, me permito aportar poder para actuar, otorgado al suscrito. Así mismo, se informa al despacho que, al enviar el presente escrito de subsanación a través de correo electrónico al juzgado, simultáneamente también se envió a las direcciones electrónicas de las entidades demandadas, anunciadas en el escrito de la demanda.

Cordialmente,



JHON JAIRO DUQUE RICO
C.C. 71.222.325.
T. P. No. 276.139 del C. S. de la J.



Juan Carlos Hurtado Ochoa
Jhon Jairo Duque Rico
Abogados



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO (REPARTO)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRO

ASUNTO: CONFIERO PODER ESPECIAL

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.034.124**, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **JHON JAIRO DUQUE RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.222.325** de Bello Antioquia, y portador de la Tarjeta Profesional número **276.139** del Consejo Superior de la Judicatura y a **JUAN CARLOS HURTADO OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.306.602**, y portador de la Tarjeta Profesional número **281.040** del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que se constituyan en mis apoderados, para que inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de las entidades **COLPENSIONES y PROTECCIÓN**.

Mediante la demanda se buscará el reconocimiento de los siguientes conceptos:

1. Que se **DECLARE** la ineficacia del traslado que realizó la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN**.

1.1. **SUBSIDIARIA**. Que se **DECLARE** la nulidad del traslado que realizó la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCIÓN**.

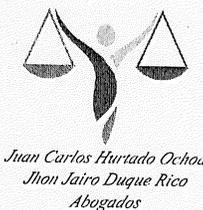
2. Que se **DECLARE** que la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** continúa afiliada al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES** sin solución de continuidad.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, solicito que en consecuencia se condene a las demandadas a las condenas que relaciono a continuación:

3. Que se **CONDENE** a la **AFP PROTECCION** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración.

4. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir todos los aportes de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** trasladados por la **AFP PROTECCION** incluidos los rendimientos y cuotas de administración.

5. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a validar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, trasladados por la **AFP PROTECCIÓN**, incluidos los rendimientos y cuotas de administración, y a incorporarlos a la historia laboral de la actora.



6. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar la pensión de vejez a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA** desde el momento de su causación, esto es, desde el día 4 de noviembre de 2017.

7. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar el retroactivo pensional, incluida la mesada adicional de diciembre de cada año a favor de la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, causado desde el momento de su causación, esto es, desde el día 4 de noviembre de 2017.

8. Que se **CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar los Intereses Moratorios del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas pensionales de vejez causadas desde el día 4 de noviembre de 2017 a la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**, junto con la mesada adicional de diciembre de cada año y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

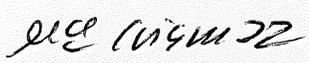
8.1. **SUBSIDIARIA.** Que se **CONDENE** a reconocer la Indexación, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), debidamente certificado por el DANE, sobre el valor de las sumas reconocidas.

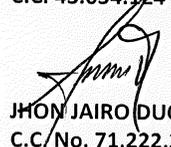
9. Que se **CONDENE** en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

10. Que se dé aplicación de los principios extra y ultra petita.

Mis apoderados quedan plenamente facultados para realizar cualquier trámite, demandar, reformar, transigir, desistir, sustituir, recibir títulos judiciales, reasumir, conciliar como si se tratara con la parte, tachar, realizar juramentos, presentar y controvertir pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y demás gestiones de ley inherentes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,


MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA
 C.C. 43.034.124


JHON JAIRO DUQUE RICO
 C.C. No. 71.222.325 de Bello
 T.P. 276.139 del C. S. de la J.

JUAN CARLOS HURTADO OCHOA
 C.C. No. 72.306.602
 T.P. 281.040 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



16413

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagüí, compareció:

MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043034124, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

M. C. Mazo Zapata

----- Firma autógrafa -----



81rky9hqvx5s
13/02/2020 - 07:28:22:618



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Sonia Patricia Gonzalez Gelvez



SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Itagüí



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 81rky9hqvx5s





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

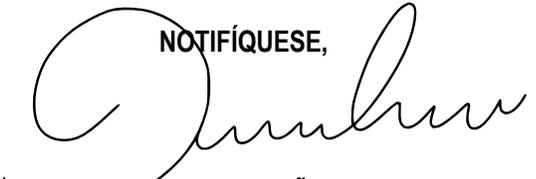
Rionegro, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200023500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá aportar el poder conferido por la señora **MARIA CRISTINA MAZO ZAPATA**.
- Deberá acreditar que presentó el escrito de subsanación al demandado, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026100

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0036700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0012600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA